

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 13 de Julio de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTE		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Lento por 100			Fecha	Lento por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
12-7-32	62,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	62,50	12-7-32	62,50	Títulos 5 % amortizable emisión 1927. (Sin impuesto.)	
12-7-32	62,75	» E. de 25.000 » »	62,50	12-7-32	62,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	
12-7-32	62,75	» D. de 12.500 » »	62,50	12-7-32	62,50	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
12-7-32	63,60	» C. de 5.000 » »	63,10	12-7-32	62,50	» D. de 12.500 » » 1 al 26.000.....	92,40
12-7-32	63,60	» B. de 2.500 » »	63,10	12-7-32	62,50	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	92,40
12-7-32	63,60	» A. de 500 » »	63,25	12-7-32	62,50	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000.....	92,40
12-7-32	62,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,25	12-7-32	62,50	» A. de 500 » » 1 al 386.067.....	92,40
1 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924							
12-6-32	75,20	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	75,00	12-7-32	78,25	Títulos 5 % amortizable emisión 1927. (Con impuesto.)	
12-7-32	75,20	» E. de 12.000 » »	75,00	12-7-32	78,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
12-7-32	76,60	» D. de 5.000 » »	75,00	12-7-32	78,25	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
12-7-32	77,25	» C. de 4.000 » »	75,00	12-7-32	78,25	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	78,40
12-7-32	78,25	» B. de 2.000 » »	75,00	12-7-32	78,25	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	78,40
12-7-32	78,75	» A. de 1.000 » »	75,00	12-7-32	78,25	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	78,40
7-7-32	77,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	75,00	12-7-32	78,25	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	78,40
4 % amortizable emisión 1908 canjeada por la de 1929							
5-7-32	71,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....	71,00	10-7-32	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
6-7-32	71,00	» D. de 12.500 » »	71,00	28-1-32	66,00	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
8-7-32	71,50	» C. de 5.000 » »	71,00	11-7-32	66,50	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
12-7-32	71,25	» B. de 2.500 » »	71,00	12-7-32	66,25	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	66,50
12-7-32	71,25	» A. de 500 » »	71,00	12-7-32	66,25	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	66,50
5 % amortizable emisión 1900 canjeada por la de 1920							
22-7-32	80,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	80,00	12-7-32	66,25	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	66,75
22-7-32	80,00	» E. de 25.000 » »	80,00	12-7-32	66,25	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	66,75
22-7-32	80,00	» D. de 12.500 » »	80,00	12-7-32	66,25	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	66,75
22-8-32	81,25	» C. de 5.000 » »	80,00	12-7-32	67,00	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	66,75
22-7-32	81,75	» B. de 2.500 » »	80,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1925.)			
22-7-32	81,75	» A. de 500 » »	80,00	20-3-32	66,50	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable emisión 1917 canjeada por la de 1923							
13-6-32	70,75	Serie E. de 50.000 pesetas nominales.....	70,75	30-1-32	78,75	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
12-7-32	81,25	» D. de 25.000 » »	81,25	7-7-32	77,50	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
8-7-32	80,75	» C. de 12.500 » »	81,25	7-7-32	77,50	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
12-7-32	81,25	» B. de 2.500 » »	81,25	12-7-32	77,50	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
12-7-32	81,25	» A. de 500 » »	81,25	12-7-32	77,75	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	77,50
12-7-32	81,25		81,25	12-7-32	77,75	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	77,00
Títulos 5 % amortizable emisión de 1924							
22-1-32	80,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	80,75	12-7-32	77,75	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	77,00
6-7-32	81,50	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....	81,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
27-4-32	81,40	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....	81,25	30-6-32	82,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	81,25
11-7-32	92,00	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....	92,25	4-7-32	81,40	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	81,25
12-7-32	92,25	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....	92,25	4-7-32	81,40	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	81,25
12-7-32	92,50	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	92,50	12-7-32	81,50	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	81,25
				12-7-32	81,50	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	81,6
				12-7-32	81,50	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	81,25
Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)							
20-6-32	92,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	92,25	20-6-32	92,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
5-7-32	91,50	» E. de 25.000 » » 1 al 2.800.....	92,25	5-7-32	91,50	» E. de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
12-7-32	91,45	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	92,25	12-7-32	91,45	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
12-7-32	91,50	» C. de 5.000 » » 1 al 10.000.....	92,25	12-7-32	91,50	» C. de 5.000 » » 1 al 10.000.....	91,00
12-7-32	92,00	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	92,25	12-7-32	92,00	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	92,50
12-7-32	92,75	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	92,50	12-7-32	92,75	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	92,50

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			12-7-932 507,00	Banco de España.....	500		508,00
		En diferentes.....			28-6-932 500,00	Banco Hipotecario de España...	500	90	210,00
		Carpetas prov. de bonos con de Tesorería, al 6 %, a diez años.			12-7-932 910,00	Banco Español de Crédito.....	250		179,00
		Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97082.....	195,50		27-6-932 187,00	Banco Hispano-Americano.....	500		75,50
		2 B, de 10.000 " 1 a 20.806.....	195,50		6-7-932 178,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	500		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %			8-7-932 73,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....			12-7-932 44,00	Spied. Gral. Azu-Preferentes...			
		" B, de 500 " 1 al 6.031.....			12-7-932 602,00	carera España... Ordinarias....	500		
		" C, de 5.000 " 1 al 14.434.....			12-7-932 154,00	Unión Española de Explosivos...	100		600,00
		En diferentes series.....			5-7-932 256,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		349,00
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			12-7-932 80,00	Idem Norte de España.....	475		
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	87,50		9-7-931 400,00	Banco Español Rio de la Plata...			
		" B, de 5.000 " 1 al 50.000...	87,00		12-7-932 82,00	Bonos del Banco de España.....	500		
		" C, de 25.000 " 1 al 6.000...			12-7-932 88,00	Cédulas de Banco Hipotecario...	500		88,00
		En diferentes series.....			12-7-932 102,10	Idem Id. Id.....	100	4	88,00
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			12-7-932 97,15	Idem Id. Id.....	500	5	102,10
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	78,75		11-7-932 97,15	Idem Id. Id.....	500	6	
		" B, de 5.000 " 1 al 35.000...			11-7-932 76,50	Idem Banco de Crédito Local...	500	6	76,50
		" C, de 25.000 " 1 al 4.000...			23-6-932 70,00	Sociedad General Azuc. España...	500	8	
		En diferentes series.....			10-4-932 67,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.....	500	4	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			31-3-931 79,75	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	78,75		22-12-931 60,00	Idem Norte de España.....	500	4	
		" B, de 5.000 " 1 al 35.000...			13-5-929 72,50	Idem Norte de España.....	500	4	
		" C, de 25.000 " 1 al 4.000...			13-6-929 71,88	Idem Norte de España.....	500	4	
		En diferentes series.....			13-5-929 72,50	Idem Norte de España.....	500	4	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			13-5-929 72,50	Idem Norte de España.....	500	4	
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	78,75		13-5-929 72,50	Idem Norte de España.....	500	4	
		" B, de 5.000 " 1 al 35.000...			13-5-929 72,50	Idem Norte de España.....	500	4	
		" C, de 25.000 " 1 al 4.000...			13-5-929 72,50	Idem Norte de España.....	500	4	
		En diferentes series.....			28-5-925 84,00	Idem Norte de España.....	500	4	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			11-7-932 94,00	Idem Norte de España.....	500	4	
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	78,75		17-6-932 84,00	Idem Norte de España.....	500	4	
		" B, de 5.000 " 1 al 35.000...			11-7-932 72,00	Idem Norte de España.....	500	4	
		" C, de 25.000 " 1 al 4.000...			7-7-932 71,25	Idem Norte de España.....	500	4	
		En diferentes series.....				Idem Norte de España.....	500	4	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				Idem Norte de España.....	500	4	
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	78,75			Idem Norte de España.....	500	4	
		" B, de 5.000 " 1 al 35.000...				Idem Norte de España.....	500	4	
		" C, de 25.000 " 1 al 4.000...				Idem Norte de España.....	500	4	
		En diferentes series.....				Idem Norte de España.....	500	4	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				Idem Norte de España.....	500	4	
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	78,75			Idem Norte de España.....	500	4	
		" B, de 5.000 " 1 al 35.000...				Idem Norte de España.....	500	4	
		" C, de 25.000 " 1 al 4.000...				Idem Norte de España.....	500	4	
		En diferentes series.....				Idem Norte de España.....	500	4	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 413, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
		PLAZA	Cambios por el m o	Cambios por el m o	PLAZA	Cambios por el m o
4 por 100 perpetuo al contado.....	541,800	Paris ...	48,05		New-York	12,47
Idem fin corriente.....	"	Bruselas.	173,30		Berlin ...	2,97
Idem fin próximo.....	"	Zurich ..	243,00		Estocolmo	
4 por 100 amortizable.....	10,000	Berna...			Oslo.....	
5 por 100 amortizable.....	25,000	Ginebra ..			Praga ...	
Acciones del Banco de España.....	8,500	Roma ...	63,65		Lisboa...	
Idem del Banco Hipotecario.....	"	Milán ...			Argentina	
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6,500	Londres ..	44,25			
Azucarera.—Preferentes	"					
Idem.—Ordinarias	"					
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %..	273,500					
Idem Id. al 6 %.....	121,500					

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Junio último ("Gaceta del 14"), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres, por la cantidad total de pesetas 996.585,76, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección 10.ª) y en el Gobierno civil de Cáceres el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 8 de Agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 31.000 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que certifica el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital, y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento

que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 21 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se aborarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 7 de Julio de 1932.—El Director general, R. Lloplis.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ... con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por ciento".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 28 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—671

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

Don Manuel Rodríguez Martínez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que se anuncia concurso para contratar la recaudación directa mediante afianzamiento de la gestión recaudatoria, de los impuestos siguientes:

a) El arbitrio sobre distintivos o placas de bicicletas y sobre circulación de los velocipedos.

b) Derechos y tasas sobre servicios o degüello en el Matadero.

c) Derechos y tasas sobre ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción, vehículos desenganchados, etc.

d) Derechos y tasas sobre vallas, puntales, arillas y andamios en la vía pública.

e) Derechos y tasas sobre mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública.

f) Derechos y tasas sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.

g) Arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

h) Arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

1) Arbitrio sobre Inquilinato.

La presentación de proposiciones se verificará durante el término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al en que aparezca inserta el presente edicto en la Gaceta de Madrid, presentando las solicitudes, en forma, en la Secretaría, de nueve a trece horas, dirigidas al Alcalde-Presidente, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil, respecto a los solicitantes nacidos en España posteriormente a la creación de éste, partida de bautismo, si el nacimiento fué anterior, o certificación del Consulado, si hubiere nacido en el extranjero, a fin de acreditar que son españoles y mayores de veinticinco años.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del Ayuntamiento donde reside el solicitante.

3.º Certificación de carecer de antecedentes penales, librada con referencia al Registro Central de Penados y Rebeldes.

El contrato se ajustará al pliego de condiciones que para la provisión del cargo de Gestor afianzado autorizó la Comisión de Hacienda en 8 de Marzo de 1932 y a las del concurso, que también firmó la misma, todas las cuales forman parte del respectivo expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso es preciso depositar en la Caja municipal de este Ayuntamiento la cantidad de 5.000 pesetas o su equivalente en fondos públicos del Estado. El adjudicatario prestará, en concepto de fianza, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, siempre antes de tomar posesión del cargo de Gestor, la cantidad de 15.000 pesetas en metálico o la equivalencia en fondos públicos.

El contrato empezará a regir el día 1.º del mes siguiente al en que se otorgue, ante Notario, la escritura pública prevenida por el artículo 553 del Estatuto municipal, y durará los meses que resten del presente ejercicio y los tres años siguientes, quedando obligada el Gestor a ingresar en Depositaria municipal, cada día hábil, el producto de la recaudación del día anterior o anteriores y a reponer, al final del ejercicio, las cantidades precisas hasta completar la afianzada, si el producto de la recaudación fuera inferior.

En cuanto transcurra el plazo de concurso se dará cuenta al Ayuntamiento de las solicitudes presentadas, para que resuelva el nombramiento, estimando como mérito preferente el estar desempeñando o haber desempeñado el cargo de Recaudador de la Hacienda, o, en caso, el de Auxiliario o algún destino similar, apreciando los servicios prestados y compensando las demás circunstancias, según las reglas de sana crítica.

El adjudicatario queda obligado al pago de anuncios y demás gastos del concurso y de la formalización del afianzamiento en escritura pública.

Elche, 9 de Julio de 1932.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SEVILLA

Vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscrita al primer grupo (Geografía económica), que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, se anuncia por el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Pueden optar a este concurso los españoles que tengan veintidós años cumplidos y sean Profesores mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla en el improrrogable plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañada de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas.

Si los aspirantes formasen parte de cualquier Establecimiento docente oficial, presentarán hoja de servicios, con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan.

De conformidad con lo que determina el párrafo tercero del artículo 38 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, el Claustro podrá exigir a los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Sevilla, 6 de Julio de 1932.—El Director, Luis Alcaide.

P—355

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE SIDERURGIA, METALURGIA Y DERIVADOS DE MADRID

En la sesión de pleno celebrada en el día de ayer se tomó, por unanimidad, el acuerdo de que todo taller o fábrica metalúrgica tendrá obligación de tener un botiquín, que se componga, como mínimo, de los siguientes objetos o sus similares:

- 1.° Unas pinzas.—2.° Unas tijeras.—3.° Un litro de alcohol de quemar.—4.° 600 gramos de alcohol de 90°.—5.° 50 gramos de tintura de iodo.—6.° 125 gramos de éter sulfúrico.—7.° Una botella de agua oxigenada.—8.° Un carrete de esparadrappo aglutinante.—9.° Un kilogramo de algodón hidrófilo.—10. Un bote de compresas de gasa esterilizada de 10 por 5.—11. Un metro de gasa.—12. Dos vendas combric de 10 por 10 (para cuerpo y muslo).—13. Dos idem idem de 5 por 5 (para miembros).—14. Dos idem de gasa de 2 por 5 (para dedos y heridas pequeñas).—15. Una batea o jofaina pequeña.—16. Un tubo de goma de 1,50 de los de irrigador, para hacer compresión en caso de hemorragia.—17. Solución de ácido picrico al 2 por 100, 500 gramos (para quemaduras).

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Jurados

mixtos, se publica para el general conocimiento.

Madrid, 8 de Julio de 1932.—El Secretario, E. de Villa-Ceballos.

X—3253

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE SIDERURGIA, METALURGIA Y DERIVADOS DE MADRID

En la sesión de pleno celebrada en el día de ayer se acordó, por unanimidad, establecer una escala automática de regularización de categorías y jornales con relación al que disfrutaban los obreros metalúrgicos el día 4 de Febrero del año actual en las capitales, cabezas de partido y pueblos importantes de las provincias de Avila, Cuenca y Toledo.

La escala automática aprobada es la siguiente:

Serán oficiales primeros los que el día 4 de Febrero de 1932 tuviesen 10 pesetas. Jornal mínimo, 11 pesetas.

Serán oficiales segundos los que el día 4 de Febrero de 1932 tuviesen 8 pesetas. Jornal mínimo, 10 pesetas.

Serán ayudantes primeros los que el día 4 de Febrero de 1932 tuviesen 6 pesetas. Jornal mínimo, 8,50 pesetas.

Serán ayudantes segundos los que el día 4 de Febrero de 1932 tuviesen 5 pesetas. Jornal mínimo, 7,50 pesetas.

Serán aprendices adelantados los que el día 4 de Febrero de 1932 tuviesen 2,50 pesetas. Jornal mínimo, 5 pesetas.

Los aprendices de entrada tendrán desde el primer día 2 pesetas.

Los peones tendrán igualmente desde el primer día 7,50 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Jurados mixtos, se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de Julio de 1932.—El Secretario, E. de Villa-Ceballos.

X—3252

SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA

Se convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas para el miércoles 27 del actual, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, paseo de Recoletos, 6, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance y cuenta general del ejercicio de 1931.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos.

Madrid, 11 de Julio de 1932.—El Secretario del Consejo, M. Cuenca Romero.

X—3254

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes actual, a las diez y seis horas, en el domicilio social, calle de la Diputación, 239, tercero, Barcelona, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

Examen y aprobación, en su caso, de la proposición convenio para el pago

de los acreedores, que ha de ser presentada en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía, y adopción de todos los demás acuerdos que sean consecuentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, tendrán derecho a concurrir los poseedores de diez acciones, por lo menos, las que deberán depositar antes de las trece horas del día 23 del mismo mes, en la forma siguiente:

En Barcelona, en la Caja de la Compañía.

En Bruselas, en la Société Belge de Banque, 4, Chaussées de Charleroi.

En Paris, en el Crédit Foncier d'Algérie et de Tunisie, 43, rue Cambron.

Barcelona, 11 de Julio de 1932.—El Consejo de Administración.

X—3249

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se expresan, tramitados en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 27 de Mayo de 1932. El Sr. D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta sala, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por la excelentísima Sra. doña Emma Victoria Madrid, asistida hoy de su esposo D. Francisco de Paula Aguayo y Bernuy, ambos mayores de edad y vecinos de Sevilla, entendidos por el Letrado D. Mauricio García, y representada por el Procurador D. César Escrivá de Romani y Veraza, contra doña Fernandina Moreno y Zuleta (Marquesa viuda de Aulestia), representante legal de sus menores hijos D. Pedro, doña María Victoria, doña María Luisa, D. César y doña Fernandina Pérez de Guzmán y Moreno, mayor de edad, propietaria y de esta vecindad, actualmente en rebeldía, y con anterioridad detenida por el Abogado Sr. Gomez Acebo y representada por el Procurador D. Aquiles Ullrich, sobre inscripción de escritura de hipoteca; y

hajo que estimando la demanda formulada por el Procurador D. César Escrivá de Romani y Veraza, en nombre de la Excma. Sra. D.ª Emma Victoria Marín, debo condenar y condeno a la demandada doña Fernandina Moreno Zuleta, como representante legal de sus menores hijos D. Pedro, doña María Victoria, doña María Luisa, D. César y doña Fernandina Pérez de Guzmán y Moreno, a que, una vez sea firme la presente, obtenga y entregue la autorización judicial necesaria para que la hipoteca constituida por escritura pública otorgada con fecha 6 de Junio de 1927 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luis Gallinal y Pedregal, en garantía de la pensión por la que optó la demandante, pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad respecto a la mitad indivisa que en las fincas hipotecadas pertenece a los menores mencionados, y a ratificar esta hipoteca para que sea considerada como eficaz a los efectos que se pretenden, con imposición de las costas del

presente pleito a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación se conceden al Secretario cinco días, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Juan de Hinojosa.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada doña Fernanda Moreno Zuleta, como representante legal de sus menores hijos expresados, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 8 de Julio de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X-3251

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta D. Antonio González Martín Gameiro, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Solar situado en esta capital, afueras del antiguo portillo del Conde Duque, en la manzana 49 del Ensanche, con fachada a una calle particular, sin número, que será en su día pasaje de la calle de Galileo a la de Vallehermoso. Linda: por su frente, al Norte, en línea de 19 metros 20 centímetros, con dicha calle particular; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de 22 metros 39 centímetros, con solar de don Julio G. Busset, procedente de la misma finca de que se ha segregado este solar; por la izquierda, al Este, en línea de 22 metros 60 centímetros, con finca de los Sres. Campo Hermanos, y por el testero, al Sur, en línea de 16 metros y 28 centímetros, con terrenos de don Juan Antonio Nueda. Las líneas descritas comprenden una superficie de 398 metros y 464 centímetros cuadrados, equivalentes a 5.132 pies y 21 décimos de pie cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 de Agosto próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de 46.500 pesetas, equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria,

estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 7 de Julio de 1932.—El Juez, Gustavo Lescure. El Secretario, Licenciado José Torres.

X-3260

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfredo Correa, contra D. Sebastián Canales Murtula, sobre pago de 74.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta de nuevo por primera vez en pública subasta y por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se indican, las fincas hipotecadas en la escritura origen de los referidos autos, y que son las siguientes:

Primera. Una hacienda titulada "La Navaeta", situada en los partidos rurales de Llano de San José y Matola, término de Elche. Sale a subasta en pesetas 100.000.

Segunda. Once tahullas, una octava y 16 brazas de tierra, convertiente a la parte del Norte, situadas en el partido del Llano de San José, del mismo término. Sale a subasta en 7.400 pesetas.

Tercera. Una parcela de tierra llamada de la Torre, en dicho partido y término. Sale a subasta en 14.000 pesetas.

Cuarta. Un área y 52 hectáreas, situadas en el mismo partido. Sale a subasta en 7.000 pesetas.

Quinta. Dos hectáreas, 70 áreas y 27 centiáreas, en el mismo partido. Sale a subasta en 19.200 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Elche, el día 25 de Agosto próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los mencionados tipos; que si se hicieron las posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del

Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Julio de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-3258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de suspensión de pagos promovidos por la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, S. A., con sus acreedores, representada aquella Compañía por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en el auto dictado en el día de hoy, declarando en estado de suspensión de pagos a la referida Compañía, se convoca a los acreedores de la misma, para que el día 26 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de proceder a la elección de sus representantes en la Comisión gestora a que alude el artículo 4.º de la Ley de 2 de Enero de 1915.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores de la expresada Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, S. A., se expide el presente, con el visto bueno del Sr. Juez que firmo, en Madrid a 1.º de Julio de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-3259

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta villa, y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre de D. Heliodoro Cano Manzanarez, con D. Luis Pérez González y D. Carlos Izquierdo Valdeón, sobre tercera de dominio al automóvil M-29441, embargado al don Carlos Izquierdo, en ejecuciones seguidas por el D. Luis Pérez, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Doctor Sr. Santaló. Madrid, 1.º de Julio de 1932.

Dada cuenta con el anterior escrito y documentos que se acompañan; en virtud de los cuales se tiene por formulada la demanda de tercera que en dicho escrito se produce por D. Heliodoro Cano Manzanarez y en nombre del mismo el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, con quien se entiendan en tal representación las diligencias sucesivas, sobre el dominio del coche automóvil marca "Chevrolet".

matricula de Madrid, número 29.441, y motor 4.322.974, formándose con dicho escrito y documentos la oportuna pieza separada para la sustanciación por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía como incidental de los autos ejecutivos seguidos por D. Luis Pérez González, contra D. Carlos Izquierdo Valdón, en que fué embargado a éste el referido coche.

Se admite la expresada demanda, convirtiéndose traslado de la misma a los referidos ejecutante D. Luis Perea y al ejecutado D. Carlos Izquierdo Valdón, para que comparezcan en estos autos y la contesten dentro del término de nueve días, sirviéndoles de emplazamiento la entrega que se les haga de aquellos documentos y escrito; advirtiéndoles que si no lo verifican ni se personan en autos, se tendrá por contestada por su parte, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Póngase testimonio de esta resolución en los autos ejecutivos en que se produce la tercería, a los fines conducentes.

Y desconociéndose el domicilio del D. Carlos Izquierdo Valdón, notifíquese esta providencia por edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Proveído por su señoría: doy fe.—Doctor José Santaló.—Ante mí, por su ciencia, Carlos Isac.

Y para que sirva de cédula de notificación y traslado al D. Carlos Izquierdo, de la demanda antes mencionada, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid a 4 de Julio de 1932.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—Visto bueno; el Juez de primera instancia, Doctor José Santaló.

X—3248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

Don Antonio Sánchez Luna, Abogado, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de Melilla.

Por el presente edicto, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, en méritos de providencia de este día, dictada en la pieza separada de declaración de herederos dimanante de los autos de prevención de abintestato de D. Tomás Gómez Escueva, de sesenta y cuatro años de edad, casado con doña Concepción Carretero Pérez, vecino que fué de Melilla, con domicilio en calle Castelar, número 30, y de profesión militar retirado, se anuncia por segunda vez y conforme al artículo 987 de la ley referida, el fallecimiento sin testar de aquel causante, ocurrido el 19 de Noviembre de 1931, y la existencia del expresado procedimiento, instado por la cónyuge viuda, doña Concepción Carretero Pérez, y en su nombre y representación el Procurador D. Ruperto Prado Cirre; haciéndose saber que han comparecido, al primer llamamiento y alegando su condición de parientes, los siguientes:

La viuda del causante, doña Concepción Carretero Pérez.

Doña Asunción y D. Isaac Lambertó López Gómez, hijos de una hermana de doble vínculo del causante llamada doña Policarpo Gómez Escueva,

Don Arsenio López Gómez, con el mismo grado de parentesco que los dos anteriores.

Doña Paula, D. Mariano, doña Concepción y D. Gregorio Gómez Esgueva, hermanos de doble vínculo del causante.

Y por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en término de veinte días, contados a partir de la última publicación en el "Boletín Oficial de la provincia de Avila" y "Gaceta de Madrid", comparezcan en dicha pieza separada a usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar; debiendo, los que comparezcan, cumplir con los requisitos que previene el artículo 983 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Melilla a 30 de Junio de 1932. El Juez, Antonio Sánchez Luna.—El Secretario, Enrique Lalaguna.

X—3256

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia en funciones del partido de Melilla, D. Antonio Sánchez Luna, a virtud de demanda formulada por el Procurador D. Ruperto Prado Cirre, en nombre de doña Teresa Gil Rivero, sobre divorcio, contra su esposo don Juan del Puerto Gil, vecino que fué de esta ciudad, en donde tuvo su último domicilio, en la calle del General Margallo, número 23, antes carretera del Polígono, ha acordado, en virtud de hallarse dicho demandado en la actualidad en ignorado paradero, darle traslado de la demanda, mediante publicación de la presente cédula en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta ciudad, para que en término de veinte días comparezca, personándose en forma en dichos autos, y conteste la demanda; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y cumpliendo lo mandado expido la presente en Melilla a 4 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Enrique Lalaguna.

X—3257

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Saturniano Iraizoz, en nombre de doña Tomasa y doña Dolores Llanos, contra D. Evaristo Goitia, en reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por término de veinte días y por el precio de pesetas 285.000, la casa "Vista Aundi", y por el de 15.000 pesetas, la mitad indivisa del terreno destinado al servicio de aquella, cuyas descripciones son las siguientes:

Casa con un terreno accesorio, finca urbana denominada "Vista Aundi", radicante en el partido de Lugaritz, paraje conocido con el nombre de Miracóncha, jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián; la casa consta de planta

baja, de seis pisos altos y terraza sobre el sexto, y ocupa una superficie de 237 metros y 97 decímetros cuadrados; el terreno accesorio, situado por una parte frente, por la derecha entrando y por la espalda, mide una extensión de la finca que, por lo tanto, ocupa una superficie de 324 metros y 47 decímetros cuadrados; linda: por el Norte o frente, y por la derecha entrando, u Oeste, con la finca que se describirá a continuación; por la izquierda o Este, con la finca "Itxaso-Aiziak", del señor Gurmendi, y en una pequeña parte, con la que se describirá a continuación, y por la espalda o Sur, con un trozo de terreno de 373 metros cuadrados, destinados a camino y gravado con servidumbre de paso a favor de la finca que se está describiendo. A esta finca corresponde una mitad indivisa de la que a continuación se describe, y que está destinada al servicio común de ella y de la denominada "Itxaso-Aiziak".

Porción de terreno, finca rústica radicante en el partido de Lugaritz, paraje conocido con el nombre de Miracóncha, jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián; constituye una finca independiente, aunque se destina al servicio común de la anteriormente descrita y de la llamada "Itxaso-Aiziak"; a cada una de las cuales corresponde una mitad indivisa de la que se está describiendo; tiene una forma irregular, es en parte antepuerta de dichas dos fincas y en parte camino; y es escaleta situada por el Norte y Oeste de la denominada "Vista Aundi"; mide una extensión de 75 metros y 70 decímetros cuadrados; y linda: por el frente o Norte, con resto de la finca de la que se segregó, propiedad del Sr. Gurmendi; por la espalda o Sur, con las dos fincas "Itxaso-Aiziak" y "Vista Aundi", y en una pequeña parte, con un terreno de 373 metros cuadrados, destinado a camino y gravado con una servidumbre a favor de la finca que se está describiendo; por la derecha entrando u Oeste, con propiedad de la Sra. Viuda de Zonino y de la Sra. Viuda de Canalajas, y en una pequeña parte con la finca antes descrita, y en otra pequeña parte con la denominada "Itxaso-Aiziak".

La subasta se celebrará por segunda vez y tendrá lugar en la Sala audientia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el día 20 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los indicados precios, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dichos precios, que sirve de tipo para la subasta; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del referendado; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ninguno otros; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a 7 de Julio de 1932.—El Juez, Alfonso Rodríguez Dranguet.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina.

X—3250

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ASTORGA

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa número 109 de 1929, por el delito de robo, entre otros, contra Mateo Vega Prieto, vecino de Hospital de Orbigo, se ha acordado sacar a pública y primera subasta la finca que después se dirá, embargada a dicho procesado para las responsabilidades pecuniarias de aquélla, cuyo acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Agosto próximo venidero, a las doce de su mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a la finca objeto de la subasta.

3.ª Se hace presente que la finca que se describirá sale a subasta sin suplir previamente la falta de titulación, siendo de cuenta del rematante los gastos que a tal efecto se originen.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Una tierra triguera regada en término de Hospital de Orbigo y sitio de la Cierva, de cabida cinco áreas y ochenta y siete centáreas, que linda por el Naciente, José Martínez Marcos; Mediodía, Pedro Fuentes Olivera; Poniente, término del Pago, y Norte, Pedro Dominguez, tasada en 906 pesetas.

Dada en Astorga a 4 de Julio de 1932. El Secretario, Valeriano Martín—Enrique Iglesias.

JC—298

BARCELONA

En méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre divorcio, promovidos por D. Francisco Ferrer y Guasch contra doña Irene Parquiardi Castellá, se dictó la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Bassedas.—Barcelona, 20 de Mayo de 1932.—El precedente escrito del Procurador señor Camdrada, de fecha 11 del actual, e informe acompañado, únanse a los autos de su razón, y proveyendo en lo menester al escrito de D. Francisco Ferrer y Guasch, de fecha 25 de Abril último, sustanciándose por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía la demanda de divorcio que se formuló en lo principal del referido escrito, de la cual se conferirá traslado con emplazamiento a la demandada, doña Irene Parquiardi Castellá, para que comparezca en los autos y la conteste dentro del término de veinte días. Y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley de 2 de Marzo del corriente año, se de-

cretó la separación de los cónyuges; se señala como domicilio de la esposa el que actualmente se manifiesta tiene en la calle de Muntaner, de esta ciudad, número 126, piso quinto, puerta segunda; y por lo que respecta a alimentos, se acordará lo que correspondiera si la esposa lo solicitare. Y para tramitar el incidente de pobreza del actor, que se deduce en el primer otrosí, fórnese un ramo separado poniendo por cabeza del mismo testimonio bastante de los particulares oportunos, dándose cuenta para acordar en el mismo lo que correspondiera.—Lo manda y firma S. S.; doy fe, Bassedas.—Ante mí, José de Alemany.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento, en forma, a la demandada doña Irene Parquiardi Castellá, cuyo paradero se desconoce, libro el presente en Barcelona a 3 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, José de Alemany.

JC—302

CALDAS DE REYES

Don Cándido Conde Pumpida, Juez de primera instancia del partido de Caldas de Reyes.

Hago público que en este Juzgado y a instancia de la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra, se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato, a favor del Estado, de Manuel Ruibal, hijo natural reconocido de Manuela Ruibal Fernández, vecinos que fueron de la parroquia de Portela, en el Ayuntamiento de Barro, en este partido judicial; habiendo fallecido el Manuel Ruibal, en el Hospicio de las Mercedes, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 19 de Julio de 1906.

Y a los fines de los artículos 986 y 987 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica este edicto anunciando la muerte intestada del Manuel Ruibal, y, llamando, por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, a reclamarla, dentro del término de veinte días, debiendo los que comparezcan, hacerlo expresando, por escrito, el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia y acompañando los documentos que lo justifiquen; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Caldas de Reyes a 2 de Julio de 1932.—El Juez, Cándido Conde Pumpida.—El Secretario judicial, Juan Diaz.

JC—300

CERVERA DE PISUERGA

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Guillermo Rodríguez Luis, natural de Dehesa de Montejo, de este partido judicial, de cincuenta y un años de edad, cuyos nombres de los padres se ignoran, de profesión jornalero, y de estado soltero, el cual falleció en el Manicomio de la ciudad de Palencia, con fecha 11 de Octubre de 1931; y en su virtud se llama, por este tercero y último edicto, a los que se crean con derecho a su herencia,

para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses; apercibidos que, de no verificarlo, se tendrá por vacante la herencia.

Y con el fin de que el presente edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Cervera de Pisuerga a 4 de Julio de 1932.—El Juez, Ramón Rodríguez de Torres. El Secretario, Angel de Ruano.

JC—299

GIJON

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzález, Juez municipal, Letrado en funciones de primera instancia del distrito de Oriente, del partido de Gijón por providencia de este día, en demanda incidental promovida por doña Mercedes Sala Alvarez, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Evaristo Eguren Alvarez, contra D. José Manuel Sánchez Hevia, D. José García Fernández, doña Manuela Alonso Barredo, doña María y D. Enrique Nafria Ferrera, y doña Julia y D. Alfredo Remis Alonso, hijos de la finca doña María Alonso Barredo, y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza.

Por la presente, se cita y emplaza al demandado D. Enrique Nafria Ferrera, en ignorado paradero, para que, dentro del plazo de nueve días, a contar de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en dichos autos, en forma legal, bajo apercibimiento de que, en otro caso, seguirá el juicio adelante en su rebeldía, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón a 5 de Julio de 1932.—El Secretario judicial (Legible).

JC—301

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitorio ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescata de lo que al final se resalta, hurtado en los últimos días de la primera quincena del actual de la finca “Los Ercos”, término de Torredonjimeno, a Emilio Arrabal Colomo de aquellos vecinos, y caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditar su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo del año 1932.

Seños.

Seis fanegas de cebada. Martos, 30 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—10283

MEDINA SIDONIA

Don Autero Rodríguez Martín, Juez de instrucción de Medina Sidonia y su partido.

(Continúa en la página 350.)

PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1931	NUMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Na- ciento	De- funciones	Ma- trimonio	Aceptos	Natali- dad	Mor- talidad	Sup- er- cuidado	Mor- tali- dad
Alava	104.726	229	139	84	1	2,28	1,33	0,80	0,01
Albacete	336.697	948	508	185	17	2,87	1,51	0,55	0,05
Alicante	549.558	1.117	795	386	39	2,03	1,45	0,70	0,07
Almería	339.891	947	479	243	2	2,9	1,41	0,71	0,01
Avila	222.588	648	327	132	25	2,91	1,42	0,59	0,11
Badajoz	705.714	1.791	820	305	40	2,54	1,16	0,43	0,07
Baleares	368.173	539	414	261	21	1,46	1,12	0,71	0,06
Barcelona	1.808.636	2.838	2.129	1.128	133	1,57	1,18	0,62	0,07
Burgos	355.837	1.105	588	279	27	3,11	1,65	0,78	0,08
Cáceres	454.674	1.345	648	347	33	2,96	1,43	0,76	0,07
Cádiz	507.890	1.713	787	282	75	3,37	1,55	0,55	0,15
Castellón	308.932	547	432	18	25	1,77	1,40	0,92	0,08
Ciudad Real	488.086	1.434	549	25	47	2,88	1,10	0,50	0,09
Córdoba	679.222	1.808	816	265	58	2,66	1,20	0,39	0,09
Coruña (La)	773.972	2.283	1.155	478	62	2,95	1,49	0,62	0,08
Cuenca	312.315	1.017	470	207	9	3,26	1,50	0,66	0,13
Gerona	325.545	516	388	210	10	1,59	1,19	0,55	0,03
Granada	649.898	1.952	1.048	265	51	3,01	1,61	0,41	0,08
Guadalajara	204.253	529	295	89	8	2,59	1,44	0,44	0,04
Guipúzcoa	308.686	613	355	247	28	2,00	1,16	0,81	0,09
Huelva	357.503	810	443	202	28	2,27	1,24	0,57	0,08
Huesca	242.203	502	310	158	8	2,07	1,28	0,65	0,03
Jaén	682.626	2.140	979	399	66	3,13	1,43	0,58	0,10
León	443.604	1.303	699	463	33	2,94	1,55	1,04	0,07
Lérida	314.350	526	374	212	11	1,67	1,19	0,67	0,03
Logroño	204.673	524	263	152	25	2,56	1,28	0,74	0,12
Lugo	460.726	1.067	685	321	50	2,32	1,43	0,70	0,11
Madrid	1.337.313	3.174	1.858	826	168	2,37	1,39	0,62	0,13
Málaga	619.045	1.816	756	316	55	2,93	1,22	0,51	0,09
Murcia	643.025	1.614	897	39	31	2,51	1,39	0,61	0,15
Navarra	347.483	764	444	205	23	2,20	1,28	0,59	0,07
Orense	427.831	960	513	398	23	2,26	1,27	0,93	0,05
Oviedo	796.667	1.811	1.108	609	102	2,27	1,39	0,76	0,13
Pamplona	209.128	648	390	172	19	3,09	1,86	0,82	0,09
Palmas (Las)	255.452	730	348	131	26	2,86	1,36	0,60	0,10
Pontevedra	570.984	1.411	797	342	31	2,47	1,40	0,60	0,05
Salamanca	340.493	884	542	275	29	2,60	1,59	0,81	0,09
Santa Cruz de Tenerife	309.421	817	301	208	32	2,64	0,97	0,66	0,10
Santander	367.794	944	537	270	28	2,57	1,46	0,73	0,09
Segovia	174.865	502	268	139	19	2,87	1,48	0,79	0,11
Sevilla	815.402	2.173	1.000	441	110	2,66	1,23	0,54	0,13
Soria	158.668	466	214	121	26	2,97	1,37	0,77	0,17
Taragona	350.220	538	416	275	23	1,51	1,19	0,79	0,07
Teruel	252.853	637	378	208	19	2,52	1,49	0,82	0,18
Toledo	494.042	1.287	620	284	38	2,61	1,25	0,57	0,08
Valencia	1.053.725	2.017	1.378	848	32	1,91	1,31	0,80	0,03
Valladolid	300.445	804	495	183	27	2,68	1,05	0,61	0,09
Vizcaya	492.770	1.073	629	332	46	2,18	1,33	0,67	0,09
Zamora	281.541	737	457	266	13	2,62	1,62	0,94	0,05
Zaragoza	539.942	1.164	754	392	49	2,16	1,40	0,73	0,09
TOTAL	23.656.300	57.808	32.015	15.465	1.910	2,44	1,36	0,65	0,08

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Director general, Honorato de Castro.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE ABRIL DE 1932

NUMERO DE					NUMERO DE FALLECIDOS							
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Monot. de un año	De uno y más años	De uno y más años	EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		En establecimientos penitenciarios
Varones	Mujeres	Nacidos en el mes	Muertos a la edad	Muertos antes de la edad						De un año	De uno y más años	
147	102	1	1	2	69	70	35	104	22	6	26	
480	488	15	1	2	210	238	168	342	143	1	13	
661	551	33	1	5	384	411	171	624	111	4	45	
481	466	2	1	6	236	241	125	354	79		21	
330	318	18	1	6	184	143	119	208	77	1	6	
907	834	41	2	6	424	396	218	604	153	1	21	
263	276	15	1	5	107	207	42	372	25	1	22	
1.452	1.386	104	20	9	1.130	995	378	1.761	213	42	275	
554	551	11	5	11	214	204	187	401	110	2	33	
671	674	29	1	3	316	332	282	565	194	8	28	
853	860	70	1	5	448	339	236	651	136	5	66	
218	249	20	1	5	222	210	71	311	43		17	
769	674	37	5	5	294	215	189	369	131	1	13	
938	870	57	1	1	415	401	243	513	141	8	70	
1.237	1.046	53	1	8	568	587	339	825	222	5	34	
538	479	4	1	4	249	221	191	279	144	1	9	
254	262	9	1	1	197	181	51	337	31		39	
1.010	942	44	1	6	557	491	437	611	217	3	53	
213	236	5	1	2	135	110	92	203	64	1	15	
313	300	18	3	7	188	167	78	277	42	6	39	
391	419	25	2	1	224	219	118	325	77		18	
271	231	4	1	3	109	141	17	168	38	2	16	
1.124	1.016	54	3	9	501	478	365	614	223	3	27	
665	638	20	5	8	357	342	226	473	150	6	27	
264	262	10	1	1	205	169	48	316	31		17	
254	270	16	5	4	142	111	66	197	54	1	22	
548	519	21	9	19	341	344	115	530	91	1	11	
1.657	1.517	159	4	5	957	901	490	1.368	305	42	247	
910	906	36	17	2	405	351	194	562	103	8	53	
858	756	28	1	3	453	454	308	589	193	5	45	
372	392	15	2	6	210	234	84	360	65	3	43	
498	471	5	4	14	284	259	116	433	63	1	10	
938	873	77	17	8	552	556	272	836	162	2	61	
351	295	15	1	3	212	178	145	245	107	2	20	
396	334	24	1	2	179	169	161	187	107	4	13	
710	701	22	3	6	368	429	211	586	133	1	7	
416	438	22	1	6	238	254	177	365	122	5	31	
404	413	25	1	6	146	155	101	200	70	5	11	
509	435	18	2	8	294	273	185	352	102	49	52	
245	257	13	1	5	144	114	19	159	73	1	6	
1.119	1.054	103	3	4	529	471	284	716	194	2	103	
248	218	17	3	6	105	109	70	144	43	4	5	
287	251	15	2	6	205	211	47	369	32		6	
314	323	12	2	4	216	132	108	270	72		6	
640	647	83	3	2	329	291	217	403	147	1	22	
1.048	959	32	1	1	700	678	820	1.058	193	5	74	
493	398	20	2	5	267	228	157	338	103	6	49	
544	529	36	1	9	303	326	158	471	81	17	95	
415	322	10	1	2	229	228	137	320	85	4	15	
633	581	38	2	9	383	371	201	553	145	3	78	
29.805	28.004	1.513	141	256	16.444	15.671	8.891	23.124	5.650	279	2.026	2

PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

PROVINCIAS	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																			
	Alaxia locomotriz progre- siva y parálisis generah.	Otras enfermedades gene- rales y enfermedades crónicas	Alcoholismo crónico o agudo	Diabetes avanzada	Reumatismo gótico y reu- matismo	Tumores no malignos o cuya carácter maligno no está especificado	Cáncer y otros tumores malignos	Otras enfermedades infec- ciosas y parasitarias	Paludismo (Malaria)	Sífilis	Otras tuberculosis	Tuberculosis del parate respiratorio	Peste	Otras enfermedades	Infecta	Dipulchis	Escarlatina	Sarampión	Viruela	Otras enfermedades
Alava	1	1	1	1	1	5	3	1	1	1	4	2	2	2	1	1	1	1	1	1
Albacete	2	2	2	2	2	15	11	1	1	1	24	15	15	29	1	1	1	1	1	1
Alicante	2	2	2	2	2	29	37	1	1	1	37	15	29	21	1	1	1	1	1	1
Almería	1	1	1	1	1	5	31	1	1	1	31	2	21	5	1	1	1	1	1	1
Avila	1	1	1	1	1	21	5	1	1	1	5	2	21	21	1	1	1	1	1	1
Badajoz	1	1	1	1	1	25	43	1	1	1	43	1	25	11	1	1	1	1	1	1
Baleares	1	1	1	1	1	11	22	1	1	1	22	1	11	11	1	1	1	1	1	1
Barcelona	24	24	24	24	24	25	150	2	2	2	150	2	25	25	2	2	2	2	2	2
Burgos	3	3	3	3	3	22	22	1	1	1	22	1	22	22	1	1	1	1	1	1
Caceres	3	3	3	3	3	5	33	1	1	1	33	1	5	17	1	1	1	1	1	1
Cádiz	3	3	3	3	3	5	80	3	3	3	80	3	5	17	1	1	1	1	1	1
Castellón	3	3	3	3	3	15	91	1	1	1	91	1	15	7	1	1	1	1	1	1
Ciudad Real	5	5	5	5	5	3	21	1	1	1	21	1	3	15	1	1	1	1	1	1
Córdoba	5	5	5	5	5	13	44	3	3	3	44	3	13	7	1	1	1	1	1	1
Coruña	4	4	4	4	4	4	108	1	1	1	108	1	4	16	1	1	1	1	1	1
Cuenca	2	2	2	2	2	7	11	1	1	1	11	1	2	24	1	1	1	1	1	1
Gerona	2	2	2	2	2	6	28	1	1	1	28	1	2	7	1	1	1	1	1	1
Granada	10	10	10	10	10	54	44	1	1	1	44	1	10	34	1	1	1	1	1	1
Guadalajara	1	1	1	1	1	2	6	1	1	1	6	1	1	2	1	1	1	1	1	1
Gipúzcoa	1	1	1	1	1	4	29	1	1	1	29	1	4	11	1	1	1	1	1	1
Huelva	1	1	1	1	1	7	46	3	3	3	46	3	7	6	1	1	1	1	1	1
León	1	1	1	1	1	21	15	1	1	1	15	1	21	2	1	1	1	1	1	1
León	2	2	2	2	2	1	39	1	1	1	39	1	2	15	1	1	1	1	1	1
Lérida	3	3	3	3	3	1	20	1	1	1	20	1	3	3	1	1	1	1	1	1
Lugo	1	1	1	1	1	1	16	1	1	1	16	1	1	9	1	1	1	1	1	1
Lugo	1	1	1	1	1	1	47	1	1	1	47	1	1	11	1	1	1	1	1	1
Madrid	5	5	5	5	5	24	135	11	11	11	135	11	24	23	1	1	1	1	1	1
Madrid	5	5	5	5	5	1	52	1	1	1	52	1	1	6	1	1	1	1	1	1
Málaga	3	3	3	3	3	19	44	1	1	1	44	1	3	17	1	1	1	1	1	1
Málaga	3	3	3	3	3	1	20	1	1	1	20	1	1	6	1	1	1	1	1	1
Murcia	3	3	3	3	3	6	35	1	1	1	35	1	6	16	1	1	1	1	1	1
Navarra	3	3	3	3	3	1	116	1	1	1	116	1	1	15	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	4	16	1	1	1	16	1	4	7	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	4	21	1	1	1	21	1	4	5	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	4	67	1	1	1	67	1	4	21	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	5	25	1	1	1	25	1	5	15	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	2	15	1	1	1	15	1	2	4	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	2	51	1	1	1	51	1	2	14	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	15	1	1	1	15	1	1	7	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	77	1	1	1	77	1	1	19	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	6	1	1	1	6	1	1	4	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	11	1	1	1	11	1	1	8	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	8	1	1	1	8	1	1	3	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	26	1	1	1	26	1	1	16	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	30	1	1	1	30	1	1	26	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	22	1	1	1	22	1	1	19	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	6	1	1	1	6	1	1	8	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	11	1	1	1	11	1	1	3	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	10	1	1	1	10	1	1	7	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	4	1	1	1	4	1	1	5	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	22	1	1	1	22	1	1	13	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	14	1	1	1	14	1	1	10	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	10	1	1	1	10	1	1	5	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	6	1	1	1	6	1	1	7	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	22	1	1	1	22	1	1	19	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	11	1	1	1	11	1	1	8	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	8	1	1	1	8	1	1	3	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	26	1	1	1	26	1	1	16	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	30	1	1	1	30	1	1	26	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	22	1	1	1	22	1	1	19	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	6	1	1	1	6	1	1	8	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	11	1	1	1	11	1	1	3	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	10	1	1	1	10	1	1	7	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	4	1	1	1	4	1	1	5	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	22	1	1	1	22	1	1	13	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	14	1	1	1	14	1	1	10	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	6	1	1	1	6	1	1	7	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	22	1	1	1	22	1	1	19	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3	3	1	11	1	1	1	11	1	1	8	1	1	1	1	1	1
Orense	3	3	3	3																

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE ABRIL DE 1932

CLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA

Causas no especificadas o mal definidas.....	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	Homicidio	Suicidio	Senilidad	Debilidad congénita, vicio de conformación congénito, nacimiento prematuro, etc.....	Enfermedades de la piel del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puer-peral.....	Septicemia e infecciones purpúricas.....	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	Meñis	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	Enfermedades del hígado y de las vías biliares.....	Apendicitis	Difteria y escarlatina.....	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.....	Neumonía	Bronquitis	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	Enfermedades del corazón.....	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	TOTAL
12	8	1	1	12	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	138
14	14	1	1	38	38	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	508
18	18	1	1	32	32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	795
17	17	1	1	19	19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	479
19	19	1	1	66	66	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	327
23	23	1	1	14	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	520
51	51	1	1	33	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	414
51	51	1	1	24	24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2.129
11	11	1	1	34	34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	588
27	27	1	1	54	54	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	648
41	41	1	1	18	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	787
15	15	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	438
19	19	1	1	7	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	549
32	32	1	1	14	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	816
38	38	1	1	14	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1.134
24	24	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	470
12	12	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	358
18	18	1	1	18	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1.048
14	14	1	1	6	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	285
9	9	1	1	9	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	355
7	7	1	1	6	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	448
35	35	1	1	10	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	310
35	35	1	1	10	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	979
30	30	1	1	19	19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	699
1	1	1	1	7	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	374
7	7	1	1	6	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	263
35	35	1	1	10	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	638
25	25	1	1	9	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1.858
96	96	1	1	15	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	756
23	23	1	1	11	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	897
17	17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	444
19	19	1	1	12	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	643
130	130	1	1	20	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1.108
12	12	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	390
10	10	1	1	7	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	348
24	24	1	1	8	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	797
8	8	1	1	6	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	542
19	19	1	1	6	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	301
20	20	1	1	11	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	587
9	9	1	1	8	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	258
15	15	1	1	21	21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1.000
19	19	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	214
14	14	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	415
15	15	1	1	7	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	378
23	23	1	1	8	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	620
27	27	1	1	42	42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1.378
8	8	1	1	22	22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	608
18	18	1	1	18	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	659
26	26	1	1	23	23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	497
35	35	1	1	35	35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	724
2.741	1.402	4.134	922	2.054	4.025	741	1.725	57	346	801	1.123	136	110	79	69	1.507	1.725	65	21	503	1.189	32.018

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en la Peninsula e Islas Baleares durante el mes de Mayo último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 25 de Febrero de 1894.

CLASE	NOMBRE del buque conductor	Tonelaje	Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada Kilogramos	Cantidad declarada Kilogramos	Resultado del despacho Kilogramos	OBSERVACIONES
TRIGO											
Vapor	Kamos	1.183	7 Mayo	Dunkerque	Almería	15 Mayo	113	2.100.000	2.000.000	2.086.007	
Idem	Krusan	773	Idem	Rotterdam	Cádiz	Idem	326	2.032.000	1.317.889	1.317.889	
Idem	Skaane	724	10 Mayo	Liverpool	Huelva	18 Mayo	102	1.776.250	1.727.000	1.778.416	
Idem	Astor Mayor	783	12 Mayo	Bristol	Idem	20 Mayo	197	2.197.830	2.000.000	2.193.136	
								8.100.080	7.044.869	7.375.428	
MAIZ											
Vapor	Aller	»	»	San Nicolás	Pasajes	11 Mayo	T. 58	200.000	201.453	200.004	
Idem	Vito	»	»	Idem	Idem	14 Mayo	T. 61	165.000	165.000	164.688	
Idem	Maria Santísimo	»	»	Idem	Idem	13 Mayo	T. 60	150.000	150.000	140.004	
Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	Idem	T. 60	338.081	338.081	336.268	
Idem	Lemaitre	»	17 Mayo	Burdeos	Idem	10 Mayo	184	2.000	1.484	1.484	
Idem	Langlois	2.806	16 Abril	Puerto Gaboto	Avilés	16 Mayo	28	3.222.570	3.222.570	3.149.893	
								4.077.651	4.078.588	4.001.533	

Madrid, 6 de Julio de 1932.—El Director general, José Berenguer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Junio próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Juan José de la Vega y Benito...	Jefe de Administración de segunda clase, en el Ministerio	Jefe de Administración de segunda clase, Secretario del Gobierno de Guadalajara...	»
Pablo de Castro Santoyo.....	Idem de id. de tercera clase, Secretario del Gobierno de Zaragoza	Idem de id. de tercera clase, en el Gobierno de Cáceres..	»
Justo Hermida Fernández.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario de la Delegación gubernativa de Melilla	Jefe de Negociado de tercera clase, en el Ministerio.....	»
Fernando Gamarra Lega.....	Oficial de primera clase, en el Gobierno de Barcelona.....	Oficial de primera clase, Secretario de la Delegación gubernativa de Melilla.....	»

Madrid, 8 de Julio de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, a los hermanos llamados Juan y José Moreno, trabajadores del campo, que el pasado día 3 de Junio se encontraban en esta ciudad de Medina Sidonia, secundando la huelga que los campesinos de la misma seguían en aquellos días, y que salieron, en unión de otros compañeros de trabajo, a ejercer sus obligaciones sobre los que no habían ido a la huelga, habiéndoles ejercido sobre los que trabajaban en las áreas de este término El Albur y La Granja, y que pasado dicho día desaparecieron de esta población, habiendo marchado, según noticias, a trabajar al campo de Jerez.

Medina Sidonia, 5 de Julio de 1932. El Secretario, Antonio Guerra.—El Juez de instrucción, Antero Rodríguez Martín.

JO—10394

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 125 de 1932 sobre daños y hurto de unas cuatro fanegas de cebada, de la pertenencia de Antonio Gómez Jiménez, hecho ocurrido la noche del 5 de Junio último en la finca denominada Cañijal Delgado, término de Esparralejo, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Mérida, 4 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, P. H. José Alvarez.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—10469

MOGUER

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de instrucción de esta ciudad de Moguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Heredia Moreno, de diez y siete años, hijo de José y María, soltero, natural de Utrera, vecino de Sevilla, con domicilio en el barrio de Amate, donde forma una casa de lona, y de oficio canastero, y Rosario Jiménez Moreno, de diez y siete años, hija de Manuel y de Antonia, soltera, natural de Sevilla, con domicilio en el barrio de Amate o en Huelva, a espaldas de la fábrica de harinas de Guzmán; ambos son gitanos, cuyos procesados comparecerán en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, ante la Audiencia provincial de Huelva, a responder de los cargos que contra los mismos resultan; apercibidos que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar, todo ello en virtud de haberse decretado la prisión provisional contra dichos procesados por la Audiencia referida de Huelva; pues así está acordado en cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante de causa número 35 de 1932 sobre tenen-

cia de armas contra los mencionados gitanos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que, caso de ser habidos, serán ingresados en la Cárcel a disposición del ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Huelva.—El Secretario judicial, Manuel Granizo.—El Juez, Adolfo Barredo.

JO—10470

MOTILLA DEL PALANCAR

Don José Blanes y Pérez, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 48 de 1932 sobre robo de un carro Chirrión, de la propiedad de Eugenio Plaza Alarcón, vecino de Villarta, ocurrido en la noche del día 23 al 24 del actual, de un corral propiedad de dicho Eugenio Plaza, situado en extramuros de dicho pueblo de Villarta, brincando por las paredes del expresado corral para sacar el carro robado por las portadas del mismo, desconociéndose hasta ahora el autor o autores del hecho, a quienes se cita para que comparezcan ante este Juzgado el día 20 del próximo Julio, a las diez de la mañana, para prestar declaración en dicho sumario y proceder, en su consecuencia, a lo que hubiere lugar en derecho.

A propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del carro robado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, e igualmente procederán a la detención y conducción del autor o autores ante este mismo Juzgado.

Motilla del Palancar, 28 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Miguel Vallis.—El Juez, José Blanes.

JO—10471

MOTRIL

Don Francisco Garvayo Vallejo, Juez municipal de esta ciudad, interinamente en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, de cualquier orden, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caja con 359 pesetas en monedas de plata, 260 de a cinco, 49 en monedas de a dos y 50 en monedas de una, sustraídas a Rafael Prados Díaz de un baúl que tenía en su domicilio, sito en el anejo de La Herradura, del término de Alnuñecar; procediendo asimismo a la averiguación del autor o autores del hecho y a la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder fuera hallado el metálico, si no justifican su legítima adquisición, y, caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición, por tenerlo así acordado en el sumari que instruyo bajo el número 169 de 1932 sobre hurto.

Motril, 2 de Julio de 1932.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Francisco Garvayo.

JO—10395

Don Francisco Garvayo Vallejo, Juez municipal de esta ciudad, interinamente en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía procedan a la busca y rescate de un mulo castaño oscuro, de más de la marca, de cuatro a cinco años, sin hierro, con el cuello y nacimiento de la cola recién pelados, que llevaba cabezón de correa nuevo y por ronral una cadena; robado en la noche del 1 al 2 del corriente mes, de una cuadra del cortijo "San Francisco", en término de esta ciudad, propiedad de D. Antonio Aguado Calvente, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, y caso de ser habido, será puesto a mi disposición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número 170 del corriente año, sobre robo.

Dado en Motril a 3 de Julio de 1932. El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Francisco Garvayo.

JO—10396

NADOR

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en la pieza de declaración de herederos, de autos sobre prevención de abintestato, por fallecimiento de Luis Mendoza Mendoza, de veintiséis años de edad, hijo de Miguel y de Margarita, de nacionalidad portuguesa, soldado de la Compañía número 30 de la octava bandera de la Legión, que falleció en el poblado de Targuist, el día 24 de Marzo de 1931; se anuncia la muerte intestada del mismo, y se llama, por tercera vez, a cuantos se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el término de dos meses, por medio de escrito, en el que deberán expresar el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Nador a 5 de Julio de 1932. El Juez, Luis Salazar Rubio.—El Secretario, Tomás López.

JC—297

NOVELDA

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cristóbal García Cremades, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de Aspe (Alicante), casado con Concepción Díez Pérez, y el cual, según noticias, es de suponer que se encuentre en Tarragona, en el domicilio de un hermano suyo llamado Manuel, o en Gandía, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de ésta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión; apercibiéndole que, si dentro de dicho término no lo verifica, será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades competentes procedan a la busca, detención y conducción del indicado a este Depósito municipal, pues así lo tengo acordado en causa que vigo contra el mismo, por los delitos de robos, tentativa y hurtos, bajo el número 82 del año en curso.

Dado en Novetán a 2 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Licenciado Mateo D. Serra.—El Juez, Francisco Galiana.

JO—10337

POSADAS

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente interese de todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de cinco años, de 1,26 metros de alzada, rucio claro, lunar en el brazo derecho, bragado y pelos blancos en los costillares, con el hierro de El Fénix Agrícola, U-1, en la cadera izquierda, y el otro de seis años, rucio oscuro, de 1,35 metros de alzada, bociblanco, bragado, pelos blancos en los costillares, con el mismo hierro y sifio que el anterior, hurtadas del sitio Mabeche, término municipal de Palma del Río, en la noche del 26 al 27 de Junio último, propiedad de José Palomero Gamero, vecino de dicho pueblo, poniéndolas, caso de ser halladas, a disposición de este Juzgado, así como a sus poseedores si no acreditan su legítima procedencia, así como se averigüe quién o quienes sean los dueños de un burro cerrado, entero, rucio claro, con las orejas rajadas por las puntas, mediano, con señales de aparejo en el dorso, y otro castaño oscuro, con lunares blancos y señales de aparejo en el dorso, tiene una espundia en el lado izquierdo de la nariz, orejas caídas y hierro particular confuso en la paletilla izquierda, cerrado; encontrado el primero en las proximidades del sitio de aubos y el otro en la calle de la Plata; pues así lo tengo acordado en el sumario número 127 de 1932.

Posadas, 1 de Julio de 1932.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Rafael del Río Luna.

JO—10400

PUEBLA DE ALCOCCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, en funciones de Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quienes sean los autores de la desaparición de un mulo de tres años, próximo a la falta, de pelo negro, moñino, barrado de patas y manos, propiedad del vecino de Peñalsordo Francisco Tamurejo Tamurejo, cuya desaparición tuvo lugar en una Tenada al Calvario, término municipal de Peñalsordo, en la noche del 27 de Junio último, que caso de ser halladas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así

lo tengo acordado en el sumario número 52 del año actual, por robo.

Puebla de Alcocer a 1.º de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.—El Juez, Fernando Martín.

JO—10236

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quienes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en la dehesa Comprada, término municipal de Zarza Capilla, en la noche del 28 al 29 de Junio último, las que, caso de ser halladas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 56 del año actual.

Reseña de las caballerías.

Un mulo capón, de once años, alzada 1,47 metros, capa castaña, casi clara; lunares blancos en los costillares, bragado, con un hierro en la nalga derecha y el de El Fénix Agrícola B-15 en la paletilla izquierda.

Otro mulo, capón, de cuatro años, alzada 1,50 metros, capa negra, labios y extremos morenos, casi claro en castaño, unos pelos blancos en la paleta izquierda, algo bragado, hierro en la nalga izquierda y el de El Fénix Agrícola B-15 en la paletilla izquierda, del vecino de Zarza Capilla, Cenón García Berba.

Dado en Puebla de Alcocer a 5 de Julio de 1932.—El Juez, José Alcántara.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—10473

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quienes sean los autores de la desaparición de la caballería que al final se reseña, y de la propiedad del señor que se indica, cuya desaparición tuvo lugar en la dehesa La Nava, término municipal de Garlitos, en el día 28 de Junio último, la que, caso de ser hallada, será puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 57 del año actual.

Reseña de la caballería.

Un mulo capón, de ocho años, alzada 1,48 metros, capa roja, apardado, raza española, bocibraguilavado, raya negra cruzada, pelo blanco en los cos-

tilares y cinchera, gateado de pata y manos.

Dado en Puebla de Alcocer a 5 de Julio de 1932.—El Juez, José Alcántara.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—10474

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quienes sean los autores de la desaparición de la caballería que al final se reseña, y de la propiedad del señor que se indica, cuya desaparición tuvo lugar en el sitio Charco del Burdalo, término municipal de Baterno, la que, caso de ser hallada, será puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 58 del año actual.

Reseña de la caballería.

Un mulo rencajo, a medio castrar, de cuatro años, talla 1,40 metros, pelo rojo, con pelos blancos en el dorso y frente, y bociclara, tiene la marca de la Sociedad Ganadera, B número 7, en la región femoral izquierda; propiedad del vecino de Peñalsordo, Florencio Marcelo García Gómez.

Dado en Puebla de Alcocer a 5 de Julio de 1932.—El Juez, José Alcántara.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—10475

PUERTO DE SANTA MARIA

El Juez de Instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Margarita Stein, cuyas circunstancias y demás señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de estafa, número 67 de 1932; apercibida que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido de la expresada invidua, por tenerlo así acordado en la causa de que queda hecha mención.

Señas.

Dicha procesada es súbdita alemana, de veintidós años de edad, soltera, dependiente de oficinas y vecina de Méjara, domiciliada últimamente en la calle de la Victoria, número 4, piso primero.

Puerto de Santa María, 1.º de Julio de 1932.—El Juez, Cristino Sánchez

Moreno.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—10287

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Salvador Bermúdez Jiménez, de veintiocho años y vecino de Jerez, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de estafa, número 73 de 1932; apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido del expresado individuo, por tenerlo así acordado en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María, 4 de Julio de 1932.—El Juez, Cristino Sánchez Moreno.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—10476

RAMBLA (LA)

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. José Sillero Marín, vecino de Montalbán, sustraída el día 27 de Junio último, de la finca La Cubiertilla, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una rucha de tres años, de 1,36 metros de alzada, rucia clara, raza española, herrada, con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en La Rambla a 5 de Julio de 1932.—El Juez, Enrique Balmaseda.—El Secretario, Licenciado Antonio Escober.

JO—10464

REINOSA

Don Antonio Fernández Bañada, Juez de instrucción de la ciudad de Reinosa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria y en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia provincial de Santander, por razón de la causa número 60 de 1931 de este Juzgado, por el delito de corrupción de menores, seguida contra Constantino Ortega Pérez, de trein-

ta y un años de edad, de estado casado con Isabel Gallo, de profesión jornalero, hijo de Alejandro y de Margarita, natural del pueblo de San Andrés de Montearado, del partido judicial de Sedano, provincia de Burgos, vecino que fué del pueblo de Boumir. Ayuntamiento de Eumeo, de este partido judicial, hoy en ignorado paradero, se le llama y cita para que en el término de diez días, a contar de la presente, que se publicara en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander y Burgos y "Gaceta de Madrid", comparezca ante dicha Ilma. Audiencia provincial de Santander, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibiéndole que, si no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar, y por la que en auto de fecha 25 de Junio último, decreto su prisión mediante no haber sido hallado en su domicilio en el momento de irle a citar e ignorarse su paradero.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido sujeto Constantino Ortega Pérez, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas, al Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de Santander, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Se hace presente a dicho procesado que el máximo de plazo de citación será el de los diez días, a contar desde la última publicación de la presente requisitoria en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander y Burgos y "Gaceta de Madrid".

Dado en Reinosa a 1.º de Julio de 1932.—El Juez, Antonio Fernández.—El Secretario, Juan Martín.

JO—16227

RIANO

Don Jacinto Alonso Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en el sumario que con el número 15 del año actual, se sigue en este Juzgado sobre robo de un automóvil marca "Ford", matrícula de Zamora (Z. A. 845), al vecino de Sahelices de Sabero Baltasar Sánchez, en la noche del día 1.º de los corrientes, en el kilómetro 73 de la carretera de Sahagún a Arriendas, por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de cuatro individuos, de las señas siguientes: Uno de estatura más bien baja, delgado, de cara muy corada, viste traje gris obscuro, va a pelo; otro rubio, viste traje color claro, lleva gorra de visera a cuadros blancos y negros, algo más alto que el anterior, y los otros dos de color moreno y visten trajes oscuros; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Riaño a 5 de Julio de 1932.—El Juez, Jacinto Alonso.—El Secretario Judicial, Luis Rubio.

JO—10479

SAN FERNANDO

Don Pedro Cano-Manuel y Aubareda, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, dimanante del sumario número 53 de 1932, incoado por suicidio de Ignacio Palomeque Martín, se cita, llama y emplaza a la cónyuge y herederos presuntos del referido suicida, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, con objeto de instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les tendrá por ofrecido el procedimiento por el presente edicto.

El referido suicida parece natural de Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo, de cincuenta y un años de edad, de estado casado, ignorándose el nombre de su cónyuge, así como si tiene descendencia legítima de él.

San Fernando, 2 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Lora.—El Juez, Pedro Cano-Manuel y Aubareda.

JO—10401

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de esta ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente se interesa de todos los Agentes de la Policía Judicial la busca y detención de los siguientes gitanos: uno más bien alto, de veinte a veinticinco años, con pantalón de tela azul marino con listas; otro más bajo, de la misma edad, muy blanco, con pantalón de otomán; otro algo más pequeño y delgado, con pantalón de pana a listas; otro más alto y algo más viejo que los anteriores, muy rubio, con un pantalón blanco, en mangas de camisa; todos con alpargatas blancas de goma, y una gitana mucho más vieja que ellos, dando cuenta por telégrafo, caso favorable; cuyos gitanos fueron sorprendidos por las inmediaciones de Ronda y marchaban con dirección a Málaga.

Al propio tiempo se interesa la busca y rescate de una burra de trece años, alzada menos de marca, capa rucia jabada, marca P. en la cadera derecha, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, C-3, en la cadera izquierda, belfa izquierda, sustraída la noche del 15 al 16 del actual del cortijo de Marajambuz, en término de Castellar de la Frontera, propiedad de D. Guillermo Prescott Bruzón; procediéndose a la detención de los autores del hecho o tenedores ilegítimos; así como por el presente se llama a los que se crean dueños de las caballerías que se reseñarán, con el fin de recibirles declaración, ofreciéndoles las acciones del procedimiento, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y luego que acrediten la preexistencia de las caballerías intervenidas, hacerles entrega de las mismas.

Así está acordado en causa número 171 del corriente año sobre hurto.

Señas de las caballerías.

Una burra castaña obscura, alzada 1,86 metros; de doce a catorce años, hierro confuso en la nalga izquierda y otro en la paletilla derecha.

Una burra rucia, de ocho años, alzada 1,48 metros, sin hierro; señas particulares: granizos en el ojo derecho. Otra burra garda obscura, de diez y

ocho a veinte años, sin hierro, alzada mediana, pelos accidentales en los costillares.

Una yegua castaña, de doce a catorce años, alzada 1,44 metros, hierro en la paletilla y nalga izquierdas, calzada de la mano derecha.

Una burra rucia clara, de doce a catorce años, alzada 1,35 metros, hierro número 8 en la cadera derecha.

San Roque, 29 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Juan López. El Juez, Salvador Márquez.

JO—10478

SEGOVIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 33 del año en curso, con motivo de la muerte, al parecer casual, de Leopoldo Muñiz Hernández, hijo de Florentino y de Rosa, que tuvo lugar en término de la villa de El Espinar el día 28 de Marzo último, se hace por la presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a las hermanas del interfecto Obdulia y Gandiosa Muñiz Hernández, casadas y vecinas de Barcelona, cuyo domicilio se desconoce.

Segovia, 2 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—10402

SEPULVEDA

Don Pedro de Miguel Diego, accidentalmente Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 12 del año actual, en virtud de haber sido hallado muerto un mendigo en la calle pública del pueblo de Boceguillón (Segovia), el día 18 del mes de Junio último, y siendo desconocido su nombre y apellidos, así como el estado, profesión y naturaleza del mismo, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a las personas que resulten ser interesadas por medio de este anuncio a los efectos consiguientes.

Sepúlveda a 1.º de Julio de 1932.—El Juez, Pedro de Miguel.—El Secretario, Gregorio Bragado.

JO—10226

SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente se cita a Pedro Rodríguez, Contador del Sindicato Único del Ramo de Construcción, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario por excitación a la rebelión número 799 de 1931, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría de D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda cla-

se de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 4 de Julio de 1932. El Juez de instrucción, Juan M. Martínez.

JO—10405

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un carro de varas, apropiado para una sola caballería, pintado de azul pálido, con una de sus garroteras de hierro de la parte delantera rota, dos barrenas en la vara derecha, cuatro radios sin pintar en la rueda izquierda y sin número ni tablilla, substraído al vecino de Venturada, de este partido, D. Vicente Torres de la Morena, en la noche del 22 al 23 de Abril último; así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniendo uno y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 18 del corriente año.

Dado en Torrelavega a 1.º de Julio de 1932.—El Juez, Fidel de Oro.—El Secretario, Antonio Noguero.

JO—10293

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 66 del corriente año, por el delito de hurto de un mulo capón, de capa castaño oscuro, hocico blanco y el hierro de la Mundial Agraria en la nalga izquierda, letra E número 9, de siete años de edad, de 1,36 metros de alzada y asegurado en dicha Compañía; otro mulo capón, de capa castaño oscuro, con el hierro, S-R, en la maza izquierda, de cuatro años, de 1,36 metros de alzada y asegurado en la Sociedad El Sindicato Agrícola de Robledillo de Trujillo, y un burro rucio claro, entero, con la pata izquierda rota por su tercio medio y de siete años, de los vecinos de Robledillo de Trujillo, Fernando Morgado Márquez, Juan Antonio Bernardo Donaire y Fermín Márquez Muñoz, respectivamente, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mencionadas caballerías, que fueron desaparecidas en la noche del 29 al 30 del pasado mes de Junio, de una finca al sitio las Fontanillas, del término municipal de Robledillo de Trujillo, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición y no

niendo a mi disposición los referidos semovientes.

Dado en Trujillo a 4 de Julio de 1932.—El Juez, Venancio Catalán.—El Secretario, P. H. Adallasti Villano.

JO—10406

VALENCIA—SERRANOS

Don Miguel Carazony de la Rosa, Magistrado Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta capital.

Por el presente y en virtud de acuerdo tomado en el sumario número 98 de 1932, se cita y llama a la denunciante Consuelo Carreras León, de veinte años de edad, natural de Madrid, y que dijo habitar en Valencia, en la calle de Félix Pizcueta, número 7, para que dentro del término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado de Serranos para ampliar la declaración; apercibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia a 1.º de Julio de 1932.—El Secretario, Adolfo Sirvent.—El Juez, Miguel Carazony.

JO—10234

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por hallarse en comisión de servicios el propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama y emplaza al gitano Lorenzo Navarro, de unos treinta años de edad, buena estatura, casado con María Silva, ambulante, viste traje negro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, acordada en sumario que instruyo, por hurto de caballería, con el número 49 de este año, así como la práctica de las demás diligencias con él acordadas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo intereso de todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado en concepto de preso.

Dado en Valencia de Alcántara a 28 de Junio de 1932.—El Juez, Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario judicial, por habilitación, Francisco Plana.

JO—10225

VIELLA

Don José María Laura Bastida, Juez de instrucción del partido de Viella.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 25 kilos de dinamita y 400 detonadores del número 7, robados, entre los días 10 y 16 del actual, del polvorín de las obras del túnel de Viella, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren; interesándose asimismo la detención del autor o autores del hecho de autos, cuyas señas se desconocen.

Dado en Villa a 20 de Junio de 1932.—El Juez, José M. Saura.—El Secretario, J. España.

JO—10235

VILLACARRILLO

Don Joaquín Corencia y Serrano, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue se sigue sumario, bajo el número 125 del año actual, por hurto de un caballo cerrado, castaño, inerte del ojo izquierdo y alzada más de la marca; mole de ocho a diez años, castaña clara, más de la marca; otra mole de ocho años, negra, bridada; otra mole de siete años, negra, mobina, hocico negro y más de la marca, y un mulo castaño, de diez años y más de la marca, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 5 del actual del sitio Ramblas de la Fuensantilla, término de Beas de Segura, propiedad de D. Obdulio Jiménez Vigil, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la busca y ocupación de las caballerías hurtadas, que serán ocupadas, así como la detención de los autores y tenedores ilegítimos, teniéndose fundadas sospechas sean dos gitanos, el parecer padre e hijo, teniendo el primero cuarenta a cuarenta y cinco años y el otro unos diez y ocho, ambos de regular estatura, siendo el hijo un poco mayor; cuyos dos individuos los víeran pasar con las caballerías, en unión de una yegua o caballo tardo que llevaban, por la cañada de Juan Alonso, llegando hasta Barrusco Honda, término de Villamanrique, internándose en Sierra Morena; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Villacarrillo a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Joaquín Corencia y Serrano.—P. S. M., Juan Delgado.

JO—10236

Don Joaquín Corencia y Serrano, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 129 del año actual, se instruye sumario por hurto de una mole de cuatro años, alzada 1,44 metros, pelo castaño obscuro, chata de una cara, en la nalga izquierda el hierro 1-5 de la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo hecho se realizó la madrugada del día 17 de Junio, en el sitio Batanejo, de este término, propiedad de Antonio Pérez Hernández, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo hurtado, que será ocupado si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 23 de Junio de 1932.—El Juez, Joaquín Corencia y Serrano.—P. S. M., Juan Delgado.

JO—10237

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy,

dictada en las diligencias instruidas a virtud de escrito de doña Fuensanta Alvarez Gómez; ha mandado que se interesen de todas las Autoridades y de sus Agentes, averigüen el domicilio de la denunciante doña Fuensanta Alvarez Gómez y la comuniquen a este Juzgado, citándola para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para que ratifique su denuncia y la amplie.

Y con el fin de su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Villacarrillo a 25 de Junio de 1932.—El Secretario, Juan Delgado.

JO—10238

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy, en el sumario número 132 del año pasado, seguido en este Juzgado, por hurto de raíles, contra otro y Alfonso Hidalgo López; ha mandado que se ofrezcan las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los que se crean perjudicados por el hurto de raíles antes expresados, que pertenecieran a la línea del Norte, carril que fué de la Loma.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente y la firmo en Villacarrillo a 27 de Junio de 1932.—El Secretario, Juan Delgado.

JO—10239

Don Joaquín Corencia y Serrano, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado con el número 132 del año actual, se instruye sumario por hurto de un mulo castaño claro, de cuatro años de edad, y poco rayado de mulo, más obscuro, alzada la marca, sin hierro, en la paletilla derecha una rozadura; cuyo hecho se realizó la madrugada del día 17 de Junio actual, del sitio La Peradaja, entre la Campana y la carretera, término de Sorbuera del Guadalquivir, propiedad de Sebastián Torres Velasco; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo hurtado, que será ocupado si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 27 de Junio de 1932.—El Juez, Joaquín Corencia y Serrano.—Por su mandato, Juan Delgado.

JO—10240

Don Joaquín Corencia y Serrano, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 134 del año actual, se instruye sumario, por hurto de un burro de diez a once años, alzada regular, capa rasada, grupa redonda, con rozaduras en la garganta, cuyo hecho se realizó la noche del día 7 de Junio actual, del arden del Cortijo Arroyo

Silvestre, término de Villanueva del Arzobispo, propiedad de Alfonso Pineda Joste, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, y de sus Agentes, la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo hurtado, que será ocupado si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 19 de Junio de 1932.—El Juez, Joaquín Corencia y Serrano.—El Secretario, P. S. M., Juan Delgado.

JO—10412

Don Joaquín Corencia y Serrano, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 131 del año actual, se sigue sumario, por hurto de una yegua cerrada, pelo castaño oscuro, alzada menos de la marca, hierro en la nalga derecha, y como señas particulares, tiene unos pelos blancos en ambas mamas y un tucero blanco en la frente, de la propiedad de José Moreno Cortés, vecino de Quesada, ya rescatado, hecho realizado la noche del 28 al 29 de Abril pasado, en Villanueva del Arzobispo, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, y de sus Agentes, averigüen quienes sean los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado y citándoles con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para ser oídos.

Dado en Villacarrillo a 25 de Junio de 1932.—El Juez, Joaquín Corencia y Serrano.—El Secretario, P. S. M., Juan Delgado.

JO—10413

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 53 de este año, por hurto de cerdos en la dehesa Altas, término de Magacela, de este partido judicial, he acordado llamar a los que resultan perjudicados por el referido hecho, con vecindad en los pueblos de Montánchez, Escorial y Salvatierra de Santiago, para ofrecerles las acciones de ley del referido sumario, por aparecer como compradores de los cerdos sustraídos el día 14 de Abril último y vendidos próximamente en los últimos días del expresado mes.

Dado en Villanueva de la Serena a 1.º de Julio de 1932.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.

JO—10391

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a las personas que se crean con derecho a las reses lanaras que luego se obran, las cuales aparecieron abandonadas en una cerca del extrarradio de esta ciudad, propia de Narciso Rivera Puelco, el día 15 de Junio último, sin que las

he la fecha media haya acreditado ser el dueño de aquéllas.
Así lo tengo acreditado en el sumario número 71 de 1932.

Señas de las reses.

Seis ovejas merinas, blancas, con hiebro en forma de cruz en el hocico, en la oreja izquierda golpe atrás y dos en la oreja derecha y en la mano derecha una cruz.

Borrego con horquilla en la oreja izquierda y rasgada la derecha, con lana larga.

Carnero español, oreja derecha rasgada, en la izquierda golpe atrás, con pega en el costillar derecho, con señal de la letra P mayúscula.

Villanueva de la Serena, 29 de Junio de 1932.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.
JO—10302

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procesar a la busca y resaca de las caballerías que luego se dirán, que fueron hurtadas en la delictiva Paliquero, término de Villar de Reina, la noche del 6 al 7 de Junio último, poniéndoles, en su caso, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 70 del corriente año.

Señas de las caballerías.

Yegua negra, de diez y seis años, alzada más de marca, herrada de las cuatro extremidades, con el hierro de la Sociedad El Fenix Agrícola en la nalga derecha; y

Burro castaño claro, de diez y seis años, más de la marca, herrado de las cuatro extremidades, con igual hierro que la anterior.

Villanueva de la Serena, 1.º de Julio de 1932.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.
JO—10240

VITIGUDINO

Don Agustín Bernardino Puente Veloso, Juez de Instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente, y en méritos de causa que en este Juzgado se sigue bajo el número 56 de 1932, en averiguación de las que hayan dado lugar a la muerte de un joven comar de ocho a diez años, de regular constitución, vestido con pantalón de dril color café claro, camisa oscura, que apareció en la margen del río Duero, al sitio Casa de la Barca, en término municipal de Saucelle, el día 26 del actual, cuyo cadáver no ha sido identificado, se cita, llama y emplaza ante este Juzgado de Instrucción a la persona representada legal del interfecto y a todas aquellas que puedan suministrar algún antecedente con respecto a la muerte del indicado sujeto y quién pueda ser; haciéndose por el presente también el

ofrecimiento de acciones del sumario.

Vitigudino, 36 de Junio de 1932.—El Juez, Agustín B. Puente Veloso.—P. S. O., Juan de Dios González.
JO—10242

VIVER

Don José María Haro Salvador, Juez de primera instancia de esta villa de Viver y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de José Calvete Juste, natural de Galbaf, en la provincia de Castellón, viudo, sin hijos, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Manuel y de Ursula, el cual falleció en dicha villa, donde tenía su domicilio, el día 24 de Mayo del corriente año y se llama a los que se creen con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días apercibidos que, de no verificarlo, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Viver a 7 de Julio de 1932.—El Juez de primera instancia José María Haro.—El Secretario, Manuel Blasco.
NC—296

YECLA

Don Francisco Salmerón Albadulejo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se halla pendiente de cumplimiento una carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia y su Sección segunda, dimanante del sumario número 33 del año 1929, en la que se interesa se haga saber al penado Martín Cutillas Piqueras la condición de indulto del artículo 3.º del Decreto de indulto de 14 de Abril último; y como dicho penado no se encuentra en Jumilla, donde tenía su residencia, ignorándose su actual paradero, se le hace saber por medio de la presente, que le servirá de notificación en forma.

Yecla, 2 de Julio de 1932.—El Secretario, Pedro N. y Muñoz.—El Juez, Francisco Salmerón.
JO—10243

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBARRAT DE TARONCHERS

Don Vicente Gómez Lafont, Juez municipal de Albarrat de Taronchers.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en cumplimiento de su orden de la Superioridad, a concurso de traslación, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, dentro de los indicados plazos: los del concurso de traslación al señor Juez de primera instancia de Sagunto y los del con-

curso libre al señor Juez municipal de este pueblo, debidamente documentadas y reintegradas.

Se hace saber que esta término municipal consta de 816 habitantes de hecho y 878 de derecho, y que los productos del cargo son exclusivamente los del Arancel.

Albarrat de Taronchers a 5 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Vicente Gómez.
JO—10415

ALCOLEA DEL RÍO

Don Antonio Saldaña Carró, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de la renuncia formulada por el que fue nombrado en el precedente concurso para el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso de traslado por el turno de mayores antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, documentadas y reintegradas en forma legal, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Esta publicación consta de 2.548 habitantes de hecho y 2.577 de derecho, y se advierte que el aspirante electo no percibirá otros emolumentos que los que exclusivamente le correspondan en su actuación como Secretario por Arancel y que se restringirán las licencias, exigiéndose rigurosamente el deber de residencia.

Dado en Alcolea del Río a 24 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Antonio Saldaña.—El Secretario suplente (ilegible).
JO—10305

ANZUOLA

Don Juan Artolazábal y Oñativia, Juez municipal de Anzuola.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, las que han de ser provistas por concurso de traslado por el primer turno o de mayor número de habitantes, con arreglo al Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

El número de habitantes de este término municipal es de 1.368 de hecho y de 1.366 de derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, por medio de instancia reintegrada en forma, acompañada de los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Anzuola a 2 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Juan Artolazábal.
JO—10306

AYGUAFREDA

Don Antonio Salgot Senties Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre, por no haberse presentado solicitud alguna, en méritos del concurso de traslado, oportunamente convocado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley Provisional sobre organización del Poder judicial, para que los que aspiren a dichos cargos puedan presentar sus instancias documentadas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado.

Ayguafreda, 2 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Antonio Salgot Senties.

JO—10353

BENICHEMBLA

Don Juan Bautista Taverner Taverner, Juez municipal de este pueblo de Benichembla.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer por concurso libre, según lo ordenado por el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, y con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento para la provisión de plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales, de fecha 10 de Abril de 1871; por el presente, se anuncia al público para los que se crean con derecho a ellas puedan solicitarlas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos enumerados en el artículo 13 de la repetida ley.

Se hace constar que el Censo de esta población es de 730 habitantes de hecho y 768 de derecho.

Benichembla a 1 de Julio de 1932. El Juez, Juan Bautista Taverner Taverner.

JO—10307

BENIMAMET

Don Carlos García González, Juez municipal de Benimamet de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se insertará también en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Valencia a 2 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Carlos García González.—El Secretario, Vicente Gallarta.

JO—10424

CERRALBOS (LOS)

Don Isidoro Carrasco de la Casa, Juez municipal de este pueblo de Los Cerralbos (Toledo).

Por el presente hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyas plazas han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y observándose para su provisión el turno primero de los que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid".

Acompañarán los solicitantes a la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo donde resida.
- 3.º Certificación de examen o aptitud del Secretario.
- 4.º Certificado de antecedentes penales, obtenidos del Registro Central de Penados y Rebeides.
- 5.º Certificado del Juzgado municipal de no haber sido procesado ni sentenciado en juicio de faltas.

Este pueblo consta de 1.003 habitantes de derecho, y 1.012 de hecho, no teniendo este Juzgado ayuda ni subvención de ninguna clase de otros organismos judiciales o administrativos, contando como únicos ingresos los derechos del Arancel.

Dado en Los Cerralbos a 4 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Isidoro Carrasco.

JO—10486

CORVERA DE ASTURIAS

Don Bernardo Rodríguez García, Juez municipal de Corvera de Asturias, partido judicial de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado y por haber renunciado el suplente, se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente que habrá de proveerse en turno libre con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 14 de Julio de 1930, según dispone el Real decreto del mismo año de fecha 9 de Diciembre, y por término de treinta días, desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid"; los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y legalizadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Avilés. Se hace constar que este término municipal, según el Censo de población del año 1920, tiene 3.959 habitantes de hecho, y 4.263 de derecho, y el Secretario no percibe otra retribuciones que las del Arancel.

Dado en Corvera de Asturias a 1.º de Julio de 1932.—El Juez municipal, Bernardo Rodríguez.—El Secretario accidental, Francisco González.

JO—10484

CHERT

Don Adolfo Segarra Sanz, Juez municipal de la villa de Chert.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por un plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, para los que aspiren a desempeñarlo, puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de instrucción del partido.

El número de habitantes de que consta este término municipal es de 2.612.

Chert a 28 de Junio de 1932.—El Juez, Adolfo Segarra.—Por su mandato, José Carcasés.

JO—10363

GETAFE

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra Francisco del Amo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Getafe a 25 de Junio de 1932; el Sr. D. Fernando García-Rodrigo Bena, Juez municipal suplente de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una el señor Fiscal municipal y Agustín Cifuentes, Guarda Jurado de la Sociedad La Agrícola Getafense, como denunciante, y Francisco del Amo, de veintinueve años de edad, jornalero, cuyo domicilio se desconoce, como denunciado, por hurto; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco del Amo a la pena de seis días de arresto y pago de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García-Rodrigo Bena."

Y para que sirva de notificación a Francisco del Amo García, cuyo domicilio se desconoce, insertándose en la "Gaceta de Madrid", expido la presente.

En Getafe a 25 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Fernando García-Rodrigo Bena.—El Secretario, por habilitación, E. Miércoles.

JO—16354

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra Jesús Sánchez Villalba, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Getafe a 25 de Junio de 1932; el Sr. D. Fernando García-Rodrigo Bena, Juez municipal suplente de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una el señor Fiscal municipal y Gregorio Ruiz, Cabo de la Guardia civil, y Gabino Perales, Guardia civil del mismo instituto, como denunciantes, y Jesús Sánchez Villalba, de veinticinco años de edad, cuyo domicilio se desconoce, por infracción de la ley de Caza; y

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Sánchez Villalba a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Francisco García-Rodrigo Bena."

Y para que sirva de notificación a Jesús Sánchez Villalba, insertándose en la "Gaceta de Madrid", expido la presente.

En Getafe a 25 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Fernando García-Rodrigo Bena.—El Secretario, por habilitación, E. Miércoles.

JO—18255

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, por intrusión en finca ajena, contra Luis Gordón y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Getafe a 25 de Junio de 1932; el Sr. D. Fernando García-Rodrigo Bena, Juez municipal suplente de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una el señor Fiscal municipal y Eusebio Tornero Sánchez, de treinta y tres años de edad, casado, natural y vecino de esta villa, como denunciante, y Ricardo Sacristán Rodríguez, mayor de edad, Guarda Jurado y de la propia vecindad, y Luis Gordón, vecino de Villaverde, cuyo paradero se desconoce, por intrusión en finca ajena; y

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Sacristán Rodríguez, Francisco Ortega Martín y Luis Gordón a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García-Rodrigo Bena."

Y para que sirva de notificación a Luis Gordón, insertándose en la "Gaceta de Madrid", expido el presente.

En Getafe a 25 de Junio de 1932.—El Secretario, Ramón García.—El Juez municipal, Fernando García-Rodrigo Bena.

JO—10246

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra Luis Gordón y otros, por intrusión en finca ajena, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. García Rodrigo.—Getafe, 25 de Junio de 1932. Se admite libremente y en ambos efectos la apelación interpuesta por Ricardo Sacristán y Francisco Ortega contra la sentencia dictada en estos autos, de los que se remitirán originales a la superioridad, previa citación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante dicha superioridad a usar de su derecho; y para el emplazamiento de Luis Gordón, expidase edicto a la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firmó su señoría; doy fe.—F. García Rodrigo.—Ante mí, Ramón Jiménez."

Y para que sirva de emplazamiento a Luis Gordón, insertándose en la GACETA DE MADRID, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante la superioridad a usar de su derecho, expido la presente en Getafe a 25 de Junio de 1932.—El Secretario, Ramón Jiménez.—Visto Bue-

no: el Juez municipal, Fernando García-Rodrigo Bena.

JO—10247

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra Pedro Camino y otros, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa de Getafe a 25 de Junio de 1932; el señor don Fernando García-Rodrigo Bena, Juez municipal suplente de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes, de una el Sr. Fiscal municipal y Rosendo Serrano López, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, como denunciante, y Juan Paniagua, Juan Paniagua Martín, Mariano Paniagua Martín, Venancio Manrique Gómez, Catalina Cogolludo y Pedro Camino, todos mayores de edad, jornaleros y de la propia vecindad, como denunciados, por amenazas; y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Paniagua, Mariano Paniagua Martín, Juan Paniagua Martín, Venancio Manrique Gómez, Catalina Cogolludo y Pedro Camino a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta mi sentencia que para ser notificada a Pedro Camino se expedirá edicto a la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando García-Rodrigo Bena."

Habiéndose interpuesto por Mariano Paniagua apelación contra la anterior sentencia, se ha admitido libremente y en ambos efectos, acordando remitir los autos a la Superioridad, citando y emplazando a las partes para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado de instrucción del partido a hacer uso de su derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Pedro Camino, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Getafe a 25 de Junio de 1932.—El Secretario, Ramón Jiménez.—Visto bueno: el Juez municipal, Fernando García-Rodrigo Bena.

JO—10248

GRANATULA

Don Dionisio Moya Noválos, Juez municipal de esta villa de Granátula de Calatrava, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que por proveído de la Superioridad, se ha acordado declarar desierto, por falta de solicitantes, el concurso últimamente anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado.

Se anuncia nuevamente dicha provisión a concurso libre, por término de quince días, con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias.

Las documentaciones se presentarán en este Juzgado.

Dado en Granátula a 5 de Julio de 1932.—El Juez, Dionisio Moya Noválos.—Los hombres buenos: Rogelio Cañiroves, Marcelo Carnero.

JO—10485

GUADALCANAL

Don Gabriel Barrientos Rivero, Juez municipal, propietario, de esta villa de Guadalcanal.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que ha de proveerse al primer turno, en concurso de traslado, con arreglo a lo que preceptúa el Decreto de 29 de Noviembre de 1926, Real orden de Diciembre del mismo año y disposiciones complementarias vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Cazalla de la Sierra, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndole que el Censo de población de esta villa es de 6.714 habitantes de hecho y 6.811 de derecho y que solo percibirá los emolumentos y que sólo percibirá los emolumentos al Arancel, cuando actúe.

Dado en Guadalcanal a 30 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Gabriel Barrientos Rivero.—El Secretario propietario, Manuel Bernal García.

JO—10249

GUNTIN

Don Manuel Grandio Seijas, Juez municipal del término de Guntín.

Hago público que habiendo sido declarados desiertos los concursos de traslación a que estuvo anunciada la vacante de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, señalados en la Real orden de 14 de Julio de 1930; se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a las prescripciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden de 5 de Enero de 1879; debiendo los que deseen optar a dicho cargo presentar en la oficina de este Juzgado, en el plazo de quince días siguientes al en que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º Certificación del examen y aprobación a que se refiere el artículo 11 del indicado Reglamento u otros documentos que acrediten sus aptitudes para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se hace saber que este Municipio consta de 7.271 habitantes de hecho y 8.116 de derecho.

Dado en Guntín a 27 de Junio de 1932.—El Juez, Manuel Grandio Seijas.

JO—10309

HERNIALDE

Don José María Amiana, Juez municipal de Hernalde, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de ser provista por concurso de traslado y en el turno de mayor número de habitantes, en la forma prevenida en el Decreto

de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1932.

El número de habitantes que comprende este Juzgado es de 347 de hecho y 342 de derecho.

Los que aspiran a ocupar el indicado cargo le solicitarán al Sr. Juez de primera instancia del partido en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, por medio de instancia, debidamente reintegrada, a la que acompañarán los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Hecho en 2 de Julio de 1932.—El Juez municipal, José María Amiana.—P. S. M., el Secretario accidental, Pascual Guerra.

JO—10410

BOA TABALA

Don Juan Esteban Izar, Juez municipal de la villa de Bidasoa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse a su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que los que aspiren a desempeñarlo en concurso de traslado puedan presentar sus solicitudes, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Tolosa.

Idribail, 11 de Julio de 1932.—Juan Izar.

JO—10356

PLAZAS DE VACAS

Don Damián García Clemente, Juez municipal de este pueblo de Illán de Vacas (Valle de).

Por el presente hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyas plazas han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y observándose para su provisión el turno primero de los que establece el Real orden de 14 de Julio de 1932.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia de Valdevera de la Rioja dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID.

Acompañarán los solicitantes a la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo donde reside.
- 3.º Certificación de examen o aptitud del Secretario.
- 4.º Certificación de antecedentes penales, obtenida del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 5.º Certificado del Juzgado municipal de no haber sido procesado ni sentenciado en juicio de faltas.

Este pueblo consta de 165 habitantes de hecho y 165 de derecho, no teniendo este Juzgado ayuda ni subvención de ninguna clase de otros organismos judiciales o administrativos,

contando como únicos ingresos los derechos de Arancel.

Illán de Vacas, 4 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Damián García.

JO—10401

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Josefa Castro Miguel, bajo el número 792 de 1932, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1932, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Josefa Castro Miguel, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, y Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Castro Miguel a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacá.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Josefa Castros Miguel, de treinta y cuatro años, soltera, prostituta, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle del Espíritu Santo, número 45, primero, y cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente.

En Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Reija Herrera, bajo el número 374 de 1932, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1932, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra José Reija Herrera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, y Fallo que debo condenar y condeno a José Reija Herrera a la pena de 10 pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacá.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Felipe García Rocha, de veintiocho años, soltero, natural de Ambite de Tajuña (Madrid), que dijo habitar en la calle del Peñón, número 19, bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente.

En Madrid a 21 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Inocente García Marina, bajo el número 728 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1932, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Inocente García Marina, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, y Fallo que debo condenar y condeno a Inocente García Marina a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a Josefa Ortiz Sánchez esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez

municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacá.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Reija Herrera, de cuarenta y un años, casado, forastero, hijo de José y de Magdalena, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle de Pedraza, número 61 y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, expido la presente.

En Madrid a 21 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felipe García Rocha, bajo el número 625 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1932, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Felipe García Rocha, cuyas demás señas personales constan de autos, y Fallo que debo condenar y condeno a Felipe García Rocha a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacá.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Felipe García Rocha, de veintiocho años, soltero, natural de Ambite de Tajuña (Madrid), que dijo habitar en la calle del Peñón, número 19, bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente.

En Madrid a 21 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Inocente García Marina, bajo el número 728 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1932, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Inocente García Marina, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, y Fallo que debo condenar y condeno a Inocente García Marina a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a Josefa Ortiz Sánchez esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacá.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Felipe García Rocha, de veintiocho años, soltero, natural de Ambite de Tajuña (Madrid), que dijo habitar en la calle del Peñón, número 19, bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente.

En Madrid a 21 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Inocente García Marina, bajo el número 728 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1932, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Inocente García Marina, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, y Fallo que debo condenar y condeno a Inocente García Marina a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a Josefa Ortiz Sánchez esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Inocente García Marina, de treinta años, casado, impresor, hijo de Juan Antonio y de Bonifacia, natural de Ayllón (Segovia), y a Josefa Ortiz Sánchez, de veinticuatro años, casada, domiciliados últimamente en la calle Ruiz Ocaña, número 1, letra C, expido la presente.

En Madrid a 21 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Blasco, bajo el número 689 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1932; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Vicente Blasco, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Blasco a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone 35 pesetas, en concepto de indemnización, a D. Luis López Chicheri García Caro, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Isidoro Rodríguez; y notifíquese a este último y al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y con el fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Vicente Blasco y a Isidoro Rodríguez, que dijeron vivir en la calle de Antonio López, número 71, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 21 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 784 del año 1932, por vejación, contra Rafael Delgado Márquez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstan-

cias ya constan, Rafael Delgado Márquez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Rafael Delgado Márquez, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Rafael Delgado Márquez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Junio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3219 del año 1931, por maltrato y lesiones, contra Bernardo Rojo Fuentes y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Rojo Fuentes y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alfredo Ortiz Bertucci, Miguel Frutos Arribas, Justo Donoso Manzanilla y Bernardo Rojo Fuentes, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago por cuartas partes de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia a Justo Donoso y Bernardo Rojo por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Rojo Fuentes, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 23 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 802 del año 1932, por lesiones y maltrato, contra Francisco Gutiérrez Mesa y José Luis Echevarría, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstan-

cias ya constan, Francisco Gutiérrez Mesa y José Luis Echevarría,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Gutiérrez Mesa a la pena de seis días de arresto menor por el artículo 602, que cumplirá en la Cárcel, y a José Luis Echevarría Barceló a la multa de 80 pesetas por el artículo 604, caso primero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y el pago a cada uno de una tercera parte de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelto a Anastasio Montes, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Gutiérrez y a José Luis Echevarría, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 973 del año 1932, por desobediencia, y contra Joaquín González Villena, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín González.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín González Villena, a la multa de 5 pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Joaquín González Villena, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 808 del año 1932, por lesiones, contra Laura Fernández Rodríguez y Juan Más Iborra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Laura Fernández y Juan Más

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Laura Fernández Rodríguez y Juan Más Iborra, a la pena de seis días de arresto menor, a cada uno, que cumplirá en la Cárcel, y al pago, por mitades, de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Laura Fernández, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Laura Fernández Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 133 del año 1932 por lesiones y ofensas a la moral, y contra Máximo Berrocal Montes y José María Martínez Sagarra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Máximo Berrocal y José María Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Máximo Berrocal Berrocal Montes a la multa de 30 pesetas por el artículo 904, caso primero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y a José María Martínez Sagarra a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago por mitad de las costas del juicio, y notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Máximo Berrocal y José María Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 802 del año 1932 por lesiones y malos tratos y contra José Luis Echevarría y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Luis Echevarría, Francisco Gutiérrez y Anastasio Montes,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Gutiérrez Mera a la pena de seis de arresto menor por el artículo 602, que cumplirá en la Cárcel; a José Luis Echevarría Barceló a la multa de 30 pesetas por el artículo 604, caso primero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago a cada uno de una tercera parte de los autos del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Anastasio Montes, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Luis Echevarría Barceló, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 915 del año 1932, por vejación, contra Francisco Verdugo Fernández y Pedro Jiménez Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Verdugo y Pedro Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Verdugo Fernández y Pedro Jiménez Fernández, a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitades.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Verdugo Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto

bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Junio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Rodríguez de la Fuente, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 145, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 472 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 27 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Enrique Vaquero Beades, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 39, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 723 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 29 de Junio de 1932. El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Felipe San Frutos Muaren, domiciliado últimamente en la calle de Logroño, número 8, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 723 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 29 de Junio de 1932. El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Vicente Rivelles Bolos, domiciliado últimamente en la calle de Ma-

ría Vázquez, número 3, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 719 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 29 de Junio de 1932.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Guillermo Berzal, domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 7, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 451 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 29 de Junio de 1932.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rosa Marina Méndez, domiciliada últimamente en la calle de Santa Isabel, número 25, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 341 de orden, del año 1932; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 28 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 915 del año 1932, por vejación; y contra Pedro Jiménez Jiménez y otro, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como de-

nunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Jiménez y Jiménez y otro; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Verdugo Fernández y Pedro Jiménez Jiménez, a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Jiménez Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—10251

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 608, seguido en este Juzgado contra Susana Fernández Villalba, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 27 de Abril de 1932; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Susana Fernández Villalba,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Susana Fernández Villalba, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto y una tercera parte de costas, absolviendo libremente a Francisca Azosta y Pedro Acosta; declarando de oficio las otras terceras partes de costas.

Así, por esta sentencia, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Susana Fernández Villalba, domiciliada en Atocha, 70, cuarto izquierda, expido la presente en Madrid, a 17 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 695, seguido en este Juzgado contra D. Manuel Falcó Alvarez de Toledo y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra D. Manuel Falcó y Alvarez de Toledo y el señor Marqués de Jura Real,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados D. Manuel Falcó y Alvarez de Toledo y al

señor Marqués de Jura Real. Notifíquese esta sentencia a los interesados por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Falcó y Alvarez de Toledo y señor Marqués de Jura Real, expido la presente.

Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 279, seguido en este Juzgado contra Crescencia Gómez Ríos, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Febrero de 1932. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Crescencia Gómez Ríos,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Crescencia Gómez Ríos, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Crescencia Gómez Ríos, domiciliada en la calle de Lope de Rueda, número 40, primero derecha, expido la presente.

Madrid, 19 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 498, seguido en este Juzgado contra Jesús López Ayer y otros, por juegos prohibidos y vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1932, D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por juegos prohibidos y vejación, contra Jesús López Ayer, Celestino Caballero Fernández, Juan de la Fuente Gallego y Pedro Fernández Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús López Ayer, en rebeldía, y a Celestino Caballero Fernández, a la pena de treinta y veinticinco pesetas de multa por cada una de las dos faltas cometidas de juegos prohibidos y vejación, y mitad de costas, y a Juan de la Fuente Gallego y a Pedro Fernández Gutiérrez a las penas de veinticinco pesetas de multa a cada uno por la falta de juegos

prohibidos y la otra mitad de costas. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Jesús López Ayer, domiciliada en Paseo de las Delicias, 62, cuarto centro, expido la presente.

Madrid, 16 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).

J-10310

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teodoro Díaz, por coacción, y señalado con el número 230 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1932, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí don Eduardo Ruiz Carrillo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Teodoro Díaz García,

Fallo que debo condenar y condeno a Teodoro Díaz García a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 22 de Junio de 1932.—El Juez, Eduardo Ruiz.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis García Peña, por daños, y señalado con el número 137 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1932, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí don Eduardo Ruiz Carrillo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Luis García Peña,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis García Peña a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, que indemnice a D. Manuel Sánchez en la cantidad de veinticuatro pesetas y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido

su actual domicilio notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 22 de Junio de 1932.—El Juez, Eduardo Ruiz.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Palencia y otros, por malos tratos y desobediencia, y señalado con el número 694 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de Junio de 1932; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ildefonso Morilla, Juan Hartado y José Palencia,

Fallo que debo condenar y condeno a José Palencia Sales, Ildefonso Morillas Martínez y Juan Hurtado Santiago, a la pena de quince pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y siendo desconocido el actual domicilio de Juan Santiago, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Dr. Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la Gaceta, expido la presente en Madrid, a 22 de Junio de 1932.—El Secretario, Dr. Luna.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

JO—19252

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Medina, por daños por imprudencia, y señalado con el número 180 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Junio de 1932; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio ver-

bal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rafael Medina Mendoza,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Medina Mendoza a la pena de cinco pesetas de multa, que indemnice a Antonio Sáez en la suma de cinco pesetas y al pago de las costas del juicio. Se declara responsable civil subsidiario a D. José García Sampedro. Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz Carrillo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Dr. Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 29 de Junio de 1932.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Pérez por malos tratos, y señalado con el número 966 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Junio de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí don Eduardo Ruiz Carrillo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Pérez Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a José Pérez Martínez a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 29 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Román Arribas por daños por imprudencia, y señalado con el número 599 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Junio de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí don Eduardo Ruiz Carrillo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Román Arribas Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Román Arribas Martín a la pena de cinco pesetas de multa, que indemnice a Angel Huertas en la cantidad de diez pesetas y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Doctor Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 29 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Florencio Martín y Concepción Perillón por desobediencia, y señalado con el número 598 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de Junio de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí don Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Concepción Perillón y Florencio Martín, cuyo actual domicilio de éste se ignora,

Fallo que debo condenar y condeno a Concepción Perillón Huertas y Florencio Martín Domingo a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y siendo desconocido el actual domicilio del condenado Florencio Martín, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid,

a 1.º de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Mesón y otro por desobediencia, y señalado con el número 156 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Junio de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí don Eduardo Ruiz Carrillo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Juan Mesón y Anastasio Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Mesón Aparicio y Anastasio Martín Burgos a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y siendo desconocido el domicilio del primero notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Doctor Luna."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 29 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

MADRID.—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 223 del año 1932 por lesiones contra José Huertas González y Lucía Jara Cuenca, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Junio de 1932; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Huertas y Lucía Jara, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José Huertas González y a Lucía Jara Cuenca a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio entre los dos y notifíqueseles esta sentencia por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados José Huertas y Lucía Jara notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta

por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados José Huertas y Lucía Jara y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 382 del año 1932 por malos tratos contra Domingo Orueta Castañeda y Carmen Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Junio de 1932; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo Orueta y Carmen Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo Orueta Castañeda y a Carmen Rodríguez a la pena de un día de arresto menor al primero y 30 pesetas de multa a la segunda y pago de las costas del juicio por iguales partes, y hágasele saber esta resolución a la Carmen Rodríguez por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Carmen Rodríguez notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Carmen Rodríguez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 357 del año 1932 por desacato contra Benito García Rabanal y Antonio Castán Ferrera, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Junio de 1932; el Sr. D. Aquilino

no Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benito García Rabanal y Antonio Castán, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Benito García Rabanal y a Antonio Castán Herrero a las penas de cinco pesetas de multa al primero y 30 al segundo y al pago de las costas del juicio entre los dos, notificándoseles esta sentencia por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Benito García notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Benito García Rabanal y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 288 del año 1932 por falta de respeto a la Autoridad contra Mariano García Quinzo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Junio de 1932; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano García Quinzo a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Mariano García notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Mariano García Quinzo y le sirva de notificación

en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 247 del año 1932 por vejación contra Domingo Lavín Haro y Manuel Casas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Junio de 1932; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo Lavín y Manuel Casas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo Lavín Haro a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Manuel Casas, notificándose esta sentencia al condenado por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Domingo Lavín notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Domingo Lavín y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 182 del año 1932 por malos tratos contra Ramón Díaz Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1932; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Díaz Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Díaz Fernández a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conoci-

miento del denunciado Ramón Díaz notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ramón Díaz Fernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 24 de Mayo de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 378 del año 1932 por lesiones contra Alfredo Gutiérrez Miranda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Junio de 1932; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfredo Gutiérrez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfredo Gutiérrez Miranda a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Alfredo Gutiérrez notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Alfredo Gutiérrez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 138 del año 1932 por ofensa a la moral contra Mariano López, José Puertas, Luis Cantero y Alonso Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Junio de 1932; el Sr. D. Aquilino

no Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano López Aguilar, José Puertas Rodríguez, Luis Cantero Ruiz y Alonso Fernández Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano López Aguilar, José Puertas Rodríguez, Luis Cantero Ruiz y Alonso Fernández Sánchez a las penas de quince días de arresto y 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes entre todos, notificándoseles esta sentencia por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Mariano López, José Puertas, Luis Cantero y Alonso Fernández notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Mariano López, José Puertas, Luis Cantero y Alonso Fernández y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 367 del año 1932 por hurto contra María Díaz Hernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Junio de 1932; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Díaz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a María Díaz Hernández a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada María Díaz Hernández notifíquesele esta parte dispositiva inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a cono-

cimiento de la denunciada María Díaz Hernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 344 del año 1932 por vejación contra Luis Balderas Castro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Junio de 1932; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Balderas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Balderas Castro a la pena de 40 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Balderas notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Balderas Castro y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 150 del año 1932 por hurto contra Antonio Ramírez Iglesias, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Marzo de 1932; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Ramírez Iglesias, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Ramírez Iglesias a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Ramírez Iglesias notifíquesele esta parte

dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Ramírez Iglesias y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

MANZANARES

Don Manuel García Pozuelo y Rodríguez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Juan Gómez Blasina, de treinta y dos años, ganadero, vecino que dijo ser de Alíarate (Málaga) y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 30 del actual a las once y veinticinco comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que por denuncia del guarda jurado José Sánchez Ruiz y con el núm. 103 de este año, por daños con cincuenta reses, se le sigue.

Y para que sirva de citación al denunciado, y para su inserción en el “Boletín Oficial”, expido el presente en Manzanares a 5 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—10418

MOLLET

Don Narciso Santamaría Viñals, Juez municipal de Mollet, provincia de Barcelona, por el presente,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por traslación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 en relación con la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes documentadas ante el ilustre señor Juez de primera instancia de este partido de Granollers, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”.

Este término municipal, según certificación de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, consta de 3.752 habitantes de hecho y 3.751 de derecho.

Mollet, 4 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Narciso Santamaría.—El Secretario, Pedro Martí.

JO—10420

MOMBUEY

Don Miguel Pérez Miguez, Juez municipal de Mombuey.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órde-

des de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos presentar sus instancias, con los documentos que deben acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; habiéndose constar que la población de este municipio es de 790 habitantes de derecho y 652 de hecho, y que tales cargos no llevan otra consignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente los documentos reintegrados en forma con las pólizas de la Mutuicidad y expedidas por las autoridades competentes. Dado en Monbusé a 24 de Junio de 1932.—El Juez, Miguel Pérez.

JO—10250

MONTEAGUDO

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, que se proveerá por concurso de traslado con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia de Tudela, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Monteagudo a 5 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Manuel Arconte.

JO—10487

MONTEARAGON

Don Mariano Ramos Gutiérrez, Juez municipal de este pueblo de Montearagon (Toledo).

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se instruye nuevamente expediente para proveer las vacantes de los cargos de Secretario en propiedad y Suplente de este Juzgado municipal, anunciando su provisión a concurso de traslado, sujetándose al primero de los que establece la Real orden de 14 de Junio de 1920, por término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas, durante el expresado plazo, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Talavera de la Reina.

Este pueblo consta de 947 habitantes de hecho y 862 de derecho, y el agraciado percibirá sólo los derechos de Arancel.

Montearagon a 5 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Mariano Ramos.—P. S. M. El Secretario habilitado, Julián Flores.

JO—10419

NEPES

Por traslado del que la desempeñaba se abre a concurso libre por espa-

do de treinta días la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad del partido a que da nombre este pueblo de Nepes, compuesto de sus agrupados Nolas, Borriabad, Almorail, Valdespina y Boquerio de esta provincia, con la dotación anual que corresponde a la cuarta categoría, teniendo un Censo de población de 852 habitantes, y no existe familia alguna en las listas de beneficencia.

Los señores Licenciados podrán solicitar dicha plaza ante esta Alcaldía en el plazo indicado desde que aparezca este anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid".

Nepes a 20 de Junio de 1932.—El Alcalde, Eloy Garrio.

JO—10311

OREJA

Don Pedro Malcorra, Juez municipal de Oreja (Guipúzcoa).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, y debiendo de procederse a su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los que aspiren a desempeñarlos en concurso de traslado puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Oreja, 1.º de Julio de 1932.—El Juez municipal, Pedro Malcorra.

JO—10422

ORIHUELA DEL TREMEDAL

Don Francisco Miguel Jiménez, Juez municipal de este pueblo de Orihuela del Tremedal (Teruel).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 5 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán las solicitudes documentadas y reintegradas en forma legal, ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Se hace saber que esta población consta de 1.195 habitantes y que el aspirante electo no percibirá emolumento alguno más que los que exclusivamente le correspondan por arancel, en su actuación como Secretario.

Dado en Orihuela del Tremedal a 20 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible)—El Juez municipal, Francisco Miguel.

JO—10357

ORIO

Don Pío Salsamendi, Juez municipal de Orio, partido judicial de San Sebastián.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, dotado el primero con un sueldo anual de cincuenta pesetas por el Ayuntamiento de esta villa, que con-

ta de 1.928 habitantes de hecho y 2.006 de derecho, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, a contar de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de San Sebastián.

Orio, 6 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Pío Salsamendi.

JO—10489

OSUNA

Don Cristóbal Govantes Peñaver, Letrado, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Osuna.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre del mismo año, concurriendo un plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que se dirijan las solicitudes documentadas en forma legal al señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido por los que aspiren al cargo.

Se hace constar que esta población tiene de hecho el número de 16.314 habitantes y de derecho 15.692.

Osuna, 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Antonio Jiménez.—El Juez, Cristóbal Govantes.

JO—10258

PEDROSILLO EL RALO

Don Atilano Martín Benito, Juez municipal de Pedrosillo el Ralo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, las cuales han de proveerse conforme dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre concurso de traslado para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia de Salamanca, durante cuyo plazo pueden los que a ellas aspiren presentar las instancias documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Salamanca, advirtiéndose que este Municipio consta de 508 habitantes de derecho y que los deberes, obligaciones y derechos de tales cargos, son exclusivamente los que las leyes vigentes determinan.

Pedrosillo el Ralo a 4 de Julio de 1932.—El Juez municipal Atilano Martín.

JO—10428

POZORLANCO

Don Pedro Redondo Cabrera, Abogado Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del

Real decreto de 1920 y Real orden de 1 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones, a fin de que los que aspiren a ella presenten sus instancias acompañadas de los documentos necesarios ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto.

Se hace constar que esta ciudad se compone de 15.843 habitantes de hecho y 13.912 de derecho, y que el Secretario nombrado no especificará nada más que los derechos de Arancel.

Dado en Pozoblanco a 27 de Junio de 1932.—P. S. M., el Secretario, Tomás Cardado.—El Juez, Pedro Redondo.

JO—10359

RICALA

Don José Peyrona Cebrián, Juez municipal ejerciente del término municipal de Ricla, partido judicial de La Almonia, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º de Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden aclaratoria del 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente justificadas, durante el plazo indicado, ante el Sr. Juez de primera instancia de La Almonia. Se hace constar que este término municipal es de 3.000 habitantes.

Dado en Ricla a 2 de Julio de 1932. P. S. M., Inocencio Romeo.—El Juez municipal, José Peyrona.

JO—10417

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Laureano Langa Mazo, Puez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan de Dios Rodríguez Pérez, domiciliado últimamente en Molina de Segura (Murcia), y a Francisco García Pérez, domiciliado últimamente en Oribuela (Alicante), en el sitio denominado La Huerta, para que el día 30 de Julio actual y hora de las once, comparezcan ante este Tribunal municipal, sita en esta villa, calle del Arco, 1, a la celebración del juicio de faltas correspondiente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 4 de Julio de 1932.—P. S. M., José Legía.—El Juez municipal, Laureano Langa.

JO—10426

Don Laureano Langa Mazo, Puez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Felipe García del Pozo, Mariano García Varas, Mario García Varas, Jacinto Díaz Varas y Juan del Bus Lemus, domiciliados últimamente en el Tiemblo (Ávila), para que el día 30 de Julio actual y hora de las doce, comparezcan ante este Tribunal municipal, sita en esta villa, calle del Arco, 1, a la celebración del juicio de faltas correspondiente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 4 de Julio de 1932.—P. S. M., José Legía.—El Juez municipal, Laureano Langa.

JO—10427

SOBRADILLO

Don Ciriaco Corral Alonso, Juez municipal de Sobradillo.

Hago saber: Que anunciadas las plazas de Secretario de este Juzgado a concurso de traslación para su provisión en propiedad al Secretario en ejercicio, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID del día 28 de Mayo último, y Boletín Oficial de la provincia de fecha 22 de Mayo, y habiendo quedado desierto dicho concurso por falta de aspirantes, se anuncia de nuevo para su provisión en propiedad en concurso libre dicha Secretaría y la de suplente por el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial a fin de que los aspirantes presenten en este Juzgado municipal sus respectivas instancias con los documentos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se advierte que dichos cargos no tienen otra remuneración que los derechos de Arancel, y que este Municipio consta de 1.343 habitantes de hecho y 1.389 de derecho según el último Censo.

Sobradillo a 27 de Junio de 1932. El Secretario accidental, Bienvenido Martín.—El Juez, Ciriaco Corral Alonso.

JO—10257

VEGALATRAVE

Don Agustín Lorenzo Ratón, Juez municipal de Vegalatrave.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal las plazas de Secretario en propiedad y Suplente del mismo, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Julio de 1930, segundo turno, y la de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año, por término de treinta días, a contar desde esta publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas, durante el plazo fijado, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Este Municipio consta de 387 habi-

tanias, no percibiendo otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Vegalatrave a 27 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Agustín Lorenzo.—P. S. M., El Secretario habilitado, Juan Vasco.

JO—10256

VELEZ BENAUDALLA

Don Antonio José Montes Vega, Juez municipal de esta villa de Vélez Benaudalla (Granada).

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente, que se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley en concurso de traslado, por término de treinta días, a partir de la publicación de los edictos correspondientes en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes con los documentos justificantes de su derecho los Secretarios propietarios de la misma categoría.

Se hace constar para conocimiento de los interesados que dichos cargos tienen como única retribución los derechos que determina el vigente Arancel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vélez Benaudalla, 30 de Junio de 1932. El Juez municipal, Antonio J. Montes.

JO—10360

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Por la presente y en virtud del acuerdo tomado en providencia de esta fecha por D. Casimiro Cárdenas Martín, Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, sobre desobediencia a la Autoridad y escándalo en la vía pública, contra Pascual Jiménez Sevillano, hoy en ignorado paradero, se le emplaza y requiere para que dentro del término de diez días comparezca ante este repetido Juzgado, a fin de que haga efectivas las responsabilidades a que fué condenado por sentencia de 27 de Febrero último, ascendentes a la suma total de cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos; apercibiéndole de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se lleve a efecto tal emplazamiento y requerimiento, expido la presente, visaña por el señor Juez en Villamayor de Calatrava a 2 de Julio de 1932.—El Secretario, Tomás R. Más. Visto bueno, El Juez municipal, C. Cárdenas.

JO—10361

VILLAMUDESANTE

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal, en cumplimiento de carta-orden del señor Juez de instrucción de este partido, contra José García Pérez por la corta y extracción de cuatro pinos leñosos, una galga y medio estero de cepos de olivastros de los montes de "La Rodana" de este término, el señor Juez municipal, en providencia del día de hoy, ha mandado se cite,

por medio de la presente, a dicho José García Pérez, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 20 del actual y hora de las once a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Villamudésante, 4 de Julio de 1932.
El Secretario (ilegible).

JO—10490

ZARZA DE PUMAREDA

Don Francisco Rodríguez García, Juez municipal de Zarza de Pumareda (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal a consecuencia de haber quedado desierto por el concurso de traslado, se anuncia de nuevo a concurso libre, a fin de que los que aspiren a dichas plazas lo hagan en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Vitigudino.

El agraciado no disfrutará de más remuneración que los derechos de Arancel, constando este Municipio de 540 habitantes de hecho y 557 de derecho.

Zarza de Pumareda a 1.º de Julio de 1932.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

JO—10254

ALDAYA

Don Juan Bautista Sanz Alcacer, Juez municipal de Aldaya.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales se anuncian a concurso de traslado por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el Juzgado de instrucción de este partido de Torrente (Valencia).

Dado en Aldaya a 4 de Julio de 1932.—P. S. M., el Secretario, Perfecto Ferrandis.—El Juez municipal, Juan Bautista Sanz.

JO—10569

ALZAGA

Don Juan Urretavizcaya Gaztañaga, Juez municipal de Alzaga.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, las que serán provistas por concurso de traslado, conforme determina el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Las solicitudes y demás documentos debidamente reintegrados se presenta-

rán en este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Alzaga a 7 de Julio de 1932.—El Juez, Juan Urretavizcaya.

JO—10669

BENAOJAN

Don Rafael Márquez García, Juez municipal de esta villa de Benaoján.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, y debiendo proveerse por concurso de traslación, pueden los que aspiren a dicho cargo dirigir sus solicitudes debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga. Al mismo tiempo se hace constar que este Municipio tiene un censo de población de 2.256 habitantes de hecho y 2.284 de derecho, estando la Secretaría retribuida con los derechos de Arancel, que ascienden a unas 500 pesetas anuales.

Dado en Benaoján a 8 de Julio de 1932.—El Secretario suplente, Francisco Tormay.—El Juez municipal, Rafael Márquez.

JO—10670